

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AA0
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ - Director Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA. Decreto 102/2026 . DECTO-2026-102-APN-PTE - Designaciones.	4
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 101/2026 . DECTO-2026-101-APN-PTE - Recházase recurso.	4
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 100/2026 . DECTO-2026-100-APN-PTE - Recházase recurso.	6

Decisiones Administrativas

JEFATURA DE Gabinete de Ministros. Decisión Administrativa 6/2026 . DA-2026-6-APN-JGM - Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 999-0009-LPU25.	8
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 5/2026 . DA-2026-5-APN-JGM - Trasládase agente.	9
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 7/2026 . DA-2026-7-APN-JGM - Transfiérese agente.	10

Resoluciones

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 312/2026 . RESFC-2026-312-APN-DI#INAES.	12
JEFATURA DE Gabinete de Ministros. SECRETARÍA EJECUTIVA. Resolución 9/2026 . RESOL-2026-9-APN-SE#JGM.	15
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 87/2026 . RESOL-2026-87-APN-MD.	17
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 93/2026 . RESOL-2026-93-APN-MD.	18
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 113/2026 . RESOL-2026-113-APN-MEC.	20
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 115/2026 . RESOL-2026-115-APN-MEC.	22
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 116/2026 . RESOL-2026-116-APN-MEC.	23
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 117/2026 . RESOL-2026-117-APN-MEC.	25
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 120/2026 . RESOL-2026-120-APN-MEC.	26
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 122/2026 . RESOL-2026-122-APN-MEC.	27
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 127/2026 . RESOL-2026-127-APN-MEC.	29
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 128/2026 . RESOL-2026-128-APN-MEC.	30
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 129/2026 . RESOL-2026-129-APN-MEC.	31
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 130/2026 . RESOL-2026-130-APN-MEC.	33
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 134/2026 . RESOL-2026-134-APN-MEC.	34
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 120/2026 . RESOL-2026-120-APN-MSG.	37

Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 1106/2026 . RESGC-2026-1106-APN-DIR#CNV - Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.	40
--	----

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. Resolución Conjunta 9/2026 . RESFC-2026-9-APN-SH#MEC.	42
---	----

Disposiciones Conjuntas

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE COMISIONES MÉDICAS Y GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. **Disposición Conjunta 1/2026**. DISFC-2026-1-APN-GAYF#SRT. 46

Avisos Oficiales

49

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

54

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

boletinoficial.gob.ar

Contacto

Nombre *

Email *

Teléfono * C. área Teléfono de contacto

Tema *

Organismo / Empresa *

Mensaje *

No soy un robot 
reCAPTCHA
Privacidad - Términos

ENVIAR



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

Decretos

BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA

Decreto 102/2026

DECTO-2026-102-APN-PTE - Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2026

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase al licenciado en Economía Felipe NUÑEZ (D.N.I. N° 39.028.300) en el cargo de Director Titular del BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA (BICE), con mandato durante los Ejercicios Sociales 2026 y 2027.

ARTÍCULO 2º.- Designase al licenciado en Economía Martín VAUTHIER (D.N.I. N° 32.188.156) en el cargo de Director Titular del BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA (BICE), con mandato durante los Ejercicios Sociales 2026 y 2027.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Luis Andres Caputo

e. 12/02/2026 N° 7550/26 v. 12/02/2026

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 101/2026

DECTO-2026-101-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2024-108795359-APN-ST#MEC, el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, el Decreto N° 592 del 22 de mayo de 2007 y las Resoluciones del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN N° 115 del 23 de diciembre de 2002, de la ex-SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Nros. 387 del 23 de mayo de 2006 y 2 del 8 de enero de 2008, del ex-MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE N° 848 del 14 de agosto de 2013 y del ex-MINISTERIO DE TRANSPORTE Nros. 989 del 5 de octubre de 2017 y 97 del 20 de febrero de 2019 y sus respectivas normas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración interpuesto por ELECTROMAC SOCIEDAD ANÓNIMA contra la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 989/17.

Que por la referida Resolución, entre otras cuestiones, se asignaron a la entonces ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) los materiales, equipos y otros elementos que se encontrasen en poder de ELECTROMAC SOCIEDAD ANÓNIMA -por haber sido adquiridos con fondos del ESTADO NACIONAL- que no hubieran sido efectivamente utilizados en el marco del contrato de obra de provisión e instalación de barreras automáticas del Grupo de Servicios 7, Línea Belgrano Sur, el cual fuera celebrado entre dicha sociedad y TRANSPORTES METROPOLITANOS BELGRANO SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, aprobado oportunamente por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 387/06 y rescindido mediante el dictado del Decreto N° 592/07, por culpa del concesionario.

Que, asimismo, por dicha Resolución del entonces MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 989/17 se instruyó a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT) a realizar las acciones necesarias para la liquidación del referido contrato, incluyendo la estimación del saldo en poder de la contratista en concepto de

anticipo de obra más los intereses que correspondieran, debiendo incoarse las acciones tendientes a obtener su reintegro de la empresa mencionada y/o de su subcontratista ELECTROMAC SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que habiendo sido debidamente notificada del dictado de la mentada Resolución del ex-MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 989/17, la firma ELECTROMAC SOCIEDAD ANÓNIMA, el 29 de noviembre de 2017, interpuso el recurso de reconsideración referido, en los términos del artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, aduciendo, entre otras cuestiones, la realización de actos, por parte de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, que evidenciarían una relación directa con la contratista y la existencia de obligaciones recíprocas entre ambas, haciendo hincapié en el hecho de que los pagos a quien resultase adjudicatario serían efectuados con fondos públicos y que el ESTADO NACIONAL decidía sobre aspectos económicos y financieros del contrato celebrado entre TRANSPORTES METROPOLITANOS BELGRANO SUR SOCIEDAD ANÓNIMA y la firma ELECTROMAC SOCIEDAD ANÓNIMA, citando notas de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE que aprobaban el pago de anticipos para la ejecución de trabajos.

Que mediante la Resolución del ex-MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 97/19 se rechazó el reseñado recurso de reconsideración, notificándose la misma a la firma ELECTROMAC SOCIEDAD ANÓNIMA el 25 de febrero de 2019.

Que con el fin de tramitar el recurso jerárquico en subsidio, se notificó a ELECTROMAC SOCIEDAD ANÓNIMA, el 3 de mayo de 2019, que podía hacer uso de su derecho de ampliar los fundamentos de su recurso por el término de CINCO (5) días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 in fine del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que mediante su presentación del 10 de mayo de 2019, el apoderado de ELECTROMAC SOCIEDAD ANÓNIMA, entre otras cuestiones, manifestó que "...toda vez que el recurso de reconsideración que oportunamente se ha planteado respecto de la decisión de ese Ministerio ha sido presentado de manera integral, debidamente fundado y conteniendo la totalidad de las cuestiones técnicas y jurídicas que hacen al derecho de la razón de mi representada, es que vengo a reiterar la totalidad de los mismos, adhiriéndome a los términos allí vertidos, solicitando tenga en el presente escrito por reproducido en su totalidad lo manifestado al interponer el recurso en cuestión".

Que conforme surge de los considerandos de las Resoluciones del ex-MINISTERIO DE TRANSPORTE Nros. 989/17 y 97/19, la rescisión con causa resulta improcedente toda vez que el ESTADO NACIONAL no ha celebrado contrato alguno con la firma ELECTROMAC SOCIEDAD ANÓNIMA por la obra de provisión e instalación de barreras automáticas, debido a que la relación contractual vinculaba única y exclusivamente a dicha contratista con la concesionaria TRANSPORTES METROPOLITANOS BELGRANO SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, cuya concesión fue extinguida por el Decreto N° 592/07 y con ella, las subcontrataciones realizadas por la concesionaria.

Que por el apartado VIII del Régimen para la Aprobación de Obras Complementarias, aprobado como Anexo II de la Resolución del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN N° 115/02, se estableció que en el caso de que la Autoridad de Aplicación prestara su conformidad a la oferta preseleccionada, el concesionario procedería a adjudicar y contratar los trabajos con quien resultara beneficiario, el cual no tendría con la Autoridad de Aplicación relación alguna.

Que dicho criterio fue el que se sugirió en un caso análogo, en el que la ex-SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN NORMATIVA DEL TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE -en su Nota S.S.R.N.T. N° 186 del 27 de julio de 2015- señaló que "...a partir de la declaración de la emergencia las obras pasaron a ser financiadas por el Estado Nacional con fondos públicos, sin por ello modificar el sistema de que la relación contractual correspondiente a cada obra lo era entre el Concesionario y el Contratista. Siendo ello así, la accesoria del contrato de obra respecto del Contrato de Concesión, determina que ante la rescisión de este último por culpa del Concesionario, cae el contrato de obra sin posibilidad para el Contratista de ampararse en lograr su continuidad", criterio que ya fuera receptado en las Resoluciones del ex-MINISTERIO DE TRANSPORTE Nros. 989/17 y 97/19.

Que mediante el Informe Técnico obrante en la Nota NO-2018-10139495-APN-SIN#CNRT del 8 de marzo de 2018 se expidió al respecto la SUBGERENCIA DE INVERSIONES de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT).

Que, en virtud de lo reseñado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por ELECTROMAC SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE, la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, y dicha Secretaría, todas del MINISTERIO DE ECONOMÍA, han tomado la intervención que les compete.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma ELECTROMAC SOCIEDAD ANÓNIMA contra la Resolución del ex-MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 989 del 5 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y su modificatorio, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales contados a partir de la fecha de notificación de este decreto.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Luis Andres Caputo

e. 12/02/2026 N° 7551/26 v. 12/02/2026

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 100/2026

DECTO-2026-100-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2017-35552137-APN-DMEYN#MHA, los Decretos Nros. 781 del 29 de agosto de 2018 y 310 del 7 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la firma EL NOGALAR SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-69717949-2) interpuso recurso de reconsideración contra el Decreto N° 310/21, en los términos del artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 vigente con anterioridad a la modificación introducida a dicho Reglamento por el Decreto N° 695 del 2 de agosto de 2024.

Que por el señalado Decreto N° 310/21 se rechazó el recurso de reconsideración que había sido interpuesto por la mencionada sociedad contra el Decreto N° 781/18.

Que mediante el referido Decreto N° 781/18 se impuso a dicha firma: el decaimiento parcial de los beneficios promocionales que le fueran oportunamente otorgados en un TREINTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (33,33 %), el reintegro en igual porcentaje de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más sus intereses; la devolución en igual porcentaje de los impuestos diferidos por los inversionistas, de corresponder; la extinción de idéntico porcentaje del Cupo Fiscal establecido en el artículo 36 in fine de la Ley N° 24.764; y el pago de una multa; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley N° 22.021 y sus modificaciones.

Que, en su presentación, la recurrente solicitó se declare abstracta la cuestión "...en razón que ya no existe uso del Régimen del beneficio de promoción...", toda vez que la firma AGRO AVANCE SOCIEDAD ANÓNIMA, inversora de la empresa promovida, canceló los tributos oportunamente diferidos y dejó sin efecto todo beneficio por su inversión a la recurrente, acogiéndose al régimen optativo de cancelación anticipada de las obligaciones fiscales diferidas. Al respecto aduce que la ex-ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA Regional Tucumán, "...mediante Resolución 028/05 (AG SETU) ya había aceptado el pago del plan de facilidades de pago previsto..." en la Resolución General de la ex-ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS N° 1793 del 22 de diciembre de 2004.

Que, asimismo, en la citada presentación expresó que igual situación sucedió con EL NOGALAR SOCIEDAD ANÓNIMA en tanto considera que nada adeuda al ESTADO NACIONAL por sus inversiones tanto en nogales como por su actividad vitivinícola, refiriendo que ambas firmas cancelaron sus deudas impositivas mediante el Régimen Optativo de Cancelación Anticipada de Obligaciones Diferidas. A su criterio, entiende que goza ahora de los beneficios de la Ley N° 27.541, modificada por la Ley N° 27.562, concluyendo que la cuestión se ha tornado abstracta al haberse producido el pago y la cancelación total de todas las obligaciones del régimen de beneficios promocionales impositivos oportunamente otorgados.

Que el recurso de reconsideración en el marco del artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, fue interpuesto en legal tiempo y forma y conforme al texto del mismo entonces vigente, por lo que se procedió a su correspondiente sustanciación.

Que respecto a las consideraciones expuestas en su pieza recursiva, y más allá de las expresiones vinculadas con la Ley N° 27.541 y sus modificatorias las cuales denotan una clara orfandad argumentativa, cabe indicar que, a contrario sensu de lo entendido por la recurrente, el acogimiento a un plan de facilidades de pago o a un régimen de regularización, llevados a cabo en el ámbito de la ex-ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, no constituye impedimento alguno para que la Autoridad de Aplicación del régimen pueda aplicar las medidas que la normativa promocional aplicable le autoriza en caso de verificarse incumplimientos por parte de los beneficiarios del régimen de fomento.

Que en ese orden, corresponde advertir que la recurrente no efectúa un cuestionamiento de la procedencia de la sanción de la devolución parcial aplicada por la Autoridad de Aplicación, sino de una cuestión derivada de ella, como lo es su cumplimiento, en el entendimiento de que la sanción de devolución de los impuestos se encontraría cumplida con la alegada cancelación de los importes en los términos de las leyes mencionadas.

Que, en virtud de ello, deviene oportuno puntualizar que hasta tanto no se verifique que efectivamente la recurrente haya regularizado en el ámbito del organismo fiscal la totalidad de las deudas impositivas resultantes del decaimiento dictado, con más sus accesorios, los efectos de las medidas de devolución parcial impuestas por medio del artículo 1° del Decreto N° 781/18 no se pueden considerar cumplidos.

Que, asimismo, no le asiste razón a la recurrente respecto a que ha devenido abstracta la cuestión por entender que no existe uso del régimen de promoción al haber cancelado los importes involucrados, en atención a que ello no resulta relevante para liberarlo de las consecuencias que se derivan del incumplimiento de las obligaciones a su cargo, toda vez que la promoción es una técnica de la política económica de la Nación con incidencia en el gasto público y en el crédito fiscal, cuyo objetivo es obtener un resultado considerado de interés general por la normativa de estímulo, atento lo cual, el incumplimiento de la empresa impidió alcanzar dicho propósito.

Que, cabe señalar que, con posterioridad a la sustanciación del recurso involucrado, a través del citado Decreto N° 695/24 se modificó el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que, entre las modificaciones efectuadas, por el artículo 43 de dicha Reglamentación, se sustituyó el citado artículo 100 -en cuyo marco fuera interpuesta la reconsideración de la empresa EL NOGALAR SOCIEDAD ANÓNIMA-, contemplándose, en su lugar, un recurso de revisión en sede administrativa de actos firmes, el cual podrá disponerse en los supuestos taxativamente previstos en sus incisos a) a c); los cuales no resultan aplicables al caso concreto.

Que, sentado ello, y sin perjuicio de las modificaciones introducidas, atento el tenor de la presentación recursiva efectuada en el marco antes descripto, corresponde resolver el recurso de reconsideración oportunamente tramitado.

Que, en consecuencia, en función de las consideraciones efectuadas y dado que ninguna de las argumentaciones esgrimidas por la recurrente posee entidad suficiente para enervar la solidez de los fundamentos del acto recurrido, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por EL NOGALAR SOCIEDAD ANÓNIMA contra el Decreto N° 310/21.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por EL NOGALAR SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-69717949-2) contra el Decreto N° 310 del 7 de mayo de 2021, en los términos del artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, vigente con anterioridad a la modificación introducida a dicho Reglamento por el Decreto N° 695/24.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a EL NOGALAR SOCIEDAD ANÓNIMA que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, quedando expedita la acción judicial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Luis Andres Caputo

Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 6/2026

DA-2026-6-APN-JGM - Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 999-0009-LPU25.

Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-98175706-APN-DNCBYS#JGM y los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 999-0009-LPU25, que tiene por objeto la selección –mediante la modalidad Acuerdo Marco– de proveedores para la contratación del servicio de impresión, copiado y digitalización de documentos, por el término de SEIS (6) meses, con opción a prórroga por el plazo de hasta SEIS (6) meses adicionales, por parte de las jurisdicciones y entidades de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL que así lo requieran a los proveedores seleccionados, mediante la emisión de la correspondiente orden de compra durante el lapso de vigencia del acuerdo.

Que el procedimiento referenciado en el considerando precedente fue autorizado mediante la Disposición N° 66 del 29 de septiembre de 2025 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, asimismo, por el citado acto administrativo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se designó a los miembros titulares y suplentes integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que la convocatoria a presentar ofertas en la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 999-0009-LPU25 se efectuó de conformidad con la normativa vigente.

Que, asimismo, en el marco de dicho proceso licitatorio no se recibieron consultas ni se emitieron Circulares Aclaratorias ni Modificatorias.

Que la apertura de ofertas operó el día 15 de octubre de 2025 a través del Sistema COMPR.AR, habiéndose presentado los siguientes oferentes: 1) COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL S.A.; 2) GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L.; 3) TNGROUP S.A.; 4) ANALISTAS EMPRESARIOS S.R.L.; 5) EXTERNAL MARKET S.R.L.; 6) PROINTEC SOLUCIONES DIGITALES S.R.L.; 7) ONARGLEB S.A. y 8) DIGITAL COLOR GROUP S.A.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas con fecha 10 de diciembre de 2025.

Que dicha Comisión recomendó desestimar las ofertas de TNGROUP S.A.; ANALISTAS EMPRESARIOS S.R.L.; EXTERNAL MARKET S.R.L.; PROINTEC SOLUCIONES DIGITALES S.R.L.; ONARGLEB S.A. y DIGITAL COLOR GROUP S.A., por resultar inconvenientes por razones de precio.

Que a todo evento, corresponde destacar que en los casos de inconveniencia de precio, el artículo 27, inciso 5) del Manual de Procedimiento, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 62/16 y sus modificatorias, establece que ante una oferta inconveniente corresponde la exclusión del orden de mérito y no la desestimación de oferta.

Que, asimismo, la citada Comisión recomendó desestimar las ofertas de COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL S.A. y GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L. por resultar inadmisibles.

Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas fue debidamente notificado sin recibir impugnaciones.

Que en consecuencia corresponde declarar fracasada la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 999-0009-LPU25.

Que han tomado intervención los servicios de asesoramiento jurídico competentes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 9º del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 999-0009-LPU25, con el objeto de seleccionar –mediante la modalidad Acuerdo Marco– a proveedores para la contratación del servicio de impresión, copiado y digitalización de documentos, por el término de SEIS (6) meses, con opción a prórroga por el plazo de hasta SEIS (6) meses adicionales, por parte de las jurisdicciones y entidades de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

ARTÍCULO 2°.- Exclúyense las ofertas presentadas por las firmas TNGROUP S.A.; ANALISTAS EMPRESARIOS S.R.L.; EXTERNAL MARKET S.R.L.; PROINTEC SOLUCIONES DIGITALES S.R.L.; ONARGLEB S.A. y DIGITAL COLOR GROUP S.A., por resultar económicamente inconvenientes en virtud de lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Desestímanse las ofertas de las firmas COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL S.A. y GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L., por resultar inadmisibles en virtud de lo manifestado en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

ARTÍCULO 4°.- Declárase fracasada la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 999-0009-LPU25, por resultar todas las ofertas presentadas inadmisibles o inconvenientes.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que contra la presente medida se podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles, a partir de su notificación o recurso jerárquico directo dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles, a partir de su notificación, en ambos casos, ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Manuel Adorni - Diego César Santilli

e. 12/02/2026 N° 7538/26 v. 12/02/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decisión Administrativa 5/2026

DA-2026-5-APN-JGM - Trasládase agente.

Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-82437761-APN-DAYGP#MCH, las Leyes Nros. 25.164, 27.701 y 27.798, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el traslado de la agente Laura BALLESTER, quien revista en UN (1) cargo de la planta permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nivel A - Grado 17 - Agrupamiento Profesional - Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a la planta permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada Ley N° 27.798 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por la Decisión Administrativa N° 1/26 se detallaron los cargos y horas de cátedra vigentes correspondientes al presente ejercicio presupuestario.

Que con el fin de poder efectivizar el traslado de la citada agente resulta necesario descongelar UN (1) cargo vacante Nivel A del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos competentes del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7º de la Ley N° 27.798 y 15, inciso b) apartado II del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Exceptúase al MINISTERIO DE ECONOMÍA de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N° 27.798, respecto de UN (1) cargo vacante Nivel A del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, al solo efecto de hacer efectivo el traslado que se dispone por el artículo 2º de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 2º.- Trasládase a la agente Laura BALLESTER (D.N.I. N° 16.766.795) de la planta permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, quien revista en UN (1) cargo Nivel A - Grado 17 - Agrupamiento Profesional - Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a la planta permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Manuel Adorni - Sandra Pettovello - Luis Andres Caputo

e. 12/02/2026 N° 7539/26 v. 12/02/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Decisión Administrativa 7/2026
DA-2026-7-APN-JGM - Transfiérese agente.

Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-83913339-APN-DGDA#MEC, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la transferencia del agente Jorge Alejandro GÓMEZ, quien revista en UN (1) cargo de la planta permanente de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B, Grado 6, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a la planta permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que dicha transferencia se funda en que el referido agente posee un perfil que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados a la Jurisdicción de destino.

Que han tomado la intervención de su competencia los servicios jurídicos permanentes de las jurisdicciones involucradas.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 15, inciso b) apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Transfiérese, a partir del dictado de la presente medida, de la planta permanente de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO al señor Jorge Alejandro GÓMEZ (D.N.I. N° 16.819.430), quien revista en UN (1) cargo, Nivel B, Grado 6, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a la planta permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 2º.- El agente transferido por el artículo 1º de la presente decisión administrativa mantendrá su actual Nivel, Grado, Agrupamiento y Tramo de revista alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1º de la presente medida se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Manuel Adorni - Luis Andres Caputo - Sandra Pettovello

e. 12/02/2026 N° 7540/26 v. 12/02/2026

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.



INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprobá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.

Resoluciones

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 312/2026

RESFC-2026-312-APN-DI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2026

VISTO el Expediente N.º EX-2024-32506980--APN-DILEIJ#INAES, por el cual se iniciaron actuaciones sumariales a las entidades mutuales detalladas en el IF-2025-109644575-APN-DILEIJ#INAES, correspondiente al Anexo II de la Resolución N.º RESFC-2025-2225-APN-DI#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N.º RESFC-2025-2225-APN-DI#INAES, se dispuso la instrucción de sumario a las mutuales identificadas en el Anexo II (IF-2025-109644575-APN-DILEIJ#INAES), ante incumplimientos al proceso de Actualización Nacional de Datos, dispuesto por Resoluciones Nros. RESFC-2018-580-APN-DI#INAES y RESFC-2018-2432-APN-DI#INAES y a lo establecido en el artículo 3º de la Resolución N.º RESFC-2024-879-APN-DI#INAES.

Que, conforme surge de las constancias obrantes en el referido trámite, las entidades sumariadas quedaron debidamente notificadas, mediante publicación de edicto en el Boletín Oficial de la República Argentina N.º 77303 del 16 de octubre de 2025, habiéndose concedido el plazo de diez (10) días hábiles administrativos a los fines de formular su descargo y ofrecer las pruebas que estimaren corresponder.

Que durante la instrucción sumarial, como medida de mejor proveer, se verificaron los sistemas informáticos y bases de datos de este Organismo y se solicitó información a la Coordinación de Servicios Digitales e Informáticos y al Sector de Actualización Nacional de Datos, dependiente de la Dirección del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales de este Instituto, a fin de que se sirviera informar si las entidades sumariadas, que se encuentran individualizadas en el IF-2025-109644575-APN-DILEIJ#INAES -Anexo II de la Resolución N.º RESFC-2025-2225-APN-DI#INAES, habían iniciado el proceso para generar su Registro Legajo Multipropósito (RLM).

Que de la respuesta brindada en los Memorandos Nros. ME-2025-130376696-APN-CSDI#INAES y ME-2025-130417973-APN-CRNCYM#INAES, surge que cumplió con el régimen de Actualización Nacional de Datos, la ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS DEL CLUB ATLÉTICO DEFENSORES DE BANFIELD DE CASILDA, matrícula N.º 738 de la provincia de Santa Fe, CUIT 30621497142, que cuenta con su RL-2025-123212294-APN-MGESYA#INAES.

Que, posteriormente, también cumplimentaron con el régimen de Actualización Nacional de Datos, las siguientes entidades: ASOCIACIÓN MUTUAL MADERERA DE SAN NICOLÁS, matrícula N.º 875 de la provincia de Buenos Aires, CUIT 30591141127, con RL-2025-144273778-APN-MGESYA#INAES; ASOCIACIÓN MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES Y AFINES (AMSSA), matrícula N.º 96 de la provincia de Río Negro, CUIT 30709086045, con RL-2026-05788263-APN-MGESYA#INAES.

Que, por tal motivo, se procedió a levantar la suspensión de la autorización para funcionar que pesaba sobre ellas, figurando su matrícula vigente.

Que, asimismo, en el procedimiento sumarial se constató que diez (10) entidades han remitido a este Instituto en el último año documentación asamblearia y/o estados contables, acreditando algún nivel de funcionamiento institucional y demostrando interés en ajustarse a las normas, aún cuando no han cumplido con el régimen de Actualización Nacional de Datos, por lo que la Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales consideró que corresponde otorgar un tratamiento diferenciado, recomendando que, a través de la Dirección del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, se las instruya e inste a completar el proceso de obtención de su Registro de Legajo Multipropósito.

Que, consecuentemente, se concluyó de eximir las de sanción en este sumario y mantener su suspensión hasta tanto efectúen el mencionado proceso a las siguientes entidades: CÍRCULO DE SUBOFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS SUBOFICIAL MAYOR EDUARDO ARGENTINO CERONE, matrícula N.º 806 de la provincia de Buenos Aires, CUIT 30637912735; ASOCIACIÓN MUTUAL "10 DE JUNIO", matrícula N.º 896 de la provincia de Buenos Aires, CUIT 30665655349; CENTRO MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CASTELLI, matrícula N.º 1274 de la provincia de Buenos Aires, CUIT 33665245069; ASOCIACIÓN MUTUAL DE PRACTICOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, matrícula N.º 308 de la Capital Federal, CUIT

33627855899; MUTUALIDAD DE PROFESIONALES, matrícula N.º 330 de la Capital Federal, CUIT 30568010155; ASOCIACIÓN MUTUAL VETERANOS DEL CLUB ATLETICO HURACAN, matrícula N.º 1283 de la Capital Federal, CUIT 30679140147; ASOCIACIÓN MUTUAL ALUMBRAR, matrícula N.º 769 de la provincia de Córdoba, CUIT 33708402589; ASOCIACIÓN MUTUAL SOLIDARIA - AMSOL, matrícula N.º 88 de la provincia de Corrientes; CENTRO MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS HISPANO ARGENTINO; matrícula N.º 324 de la provincia de Santa Fe, CUIT 30707706399; MUPERSA-MUTUAL DEL PERSONAL SALESIANO, matrícula N.º 1771 de la provincia de Santa Fe, CUIT 30712280758.

Que corresponde incorporar en este grupo de entidades a la MUTUAL PROVINCIAS UNIDAS, matrícula N.º 517 de la provincia de Santa Fe, CUIT 30576425984, por haber presentado documentación con posterioridad.

Que con relación a la MUTUAL 28 DE JULIO, matrícula N.º 343 de la provincia de Mendoza, CUIT 30684227161, en cuanto inició su proceso de disolución, que tramita por Expediente N.º EX-2023-51794540-APN-MGESYA#INAES, corresponde dejar sin efecto el sumario por resultar inoficioso, en razón de encontrarse a consideración del servicio jurídico permanente la aplicación del retiro de autorización para funcionar y cancelación de la matrícula de la entidad.

Que, adicionalmente, se verifica que existen entidades sobre las cuales ya se ha aplicado el retiro de la autorización para funcionar por otro procedimiento sumarial, por lo que la resolución sobre ellas del presente trámite resulta inoficioso y abstracto, a saber: MUTUAL MESA DE TRABAJO 9 DE DICIEMBRE, matrícula N.º 2488 de la provincia de Buenos Aires; MUTUAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS ZONA ESTE - MENDOZA (M.U.P.O.S.), matrícula N.º 291 de la provincia de Mendoza; ASOCIACIÓN MUTUAL TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CUYO, matrícula N.º 493 de la provincia de Mendoza; ASOCIACIÓN MUTUAL DEPORTIVO ROCA, matrícula N.º 85 de la provincia de Río Negro; ASOCIACIÓN MUTUAL AFINES AL ARTE "AMARTE", matrícula N.º 207 de la provincia de Santiago del Estero; MUTUAL LOS CERROS, matrícula N.º 306 de la provincia de Tucumán.

Que, examinadas las presentes actuaciones, se concluye que el procedimiento sumarial fue llevado a cabo conforme a la normativa aplicable del debido proceso adjetivo.

Que teniendo en cuenta las causales imputadas y la información recabada sobre las entidades sumariadas, compartiendo el criterio con la Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales, plasmado en la Disposición Final identificada como IF-2025-131626562-APN-CSCYM#INAES, corresponde aplicar la sanción prescripta en el artículo 35 inciso d) de la Ley N.º 20.321, consistente en el retiro de la autorización para funcionar, a las entidades que se identifican en el IF-2026-10700170-APN-CALYD#INAES, por incumplimiento al proceso de Actualización Nacional de Datos, dispuesto por Resoluciones Nros. RESFC-2018-580-APN-DI#INAES y RESFC-2018-2432-APN-DI#INAES, y a lo establecido en el artículo 3º de la Resolución N.º RESFC-2024-879-APN-DI#INAES.

Que ello, con excepción de las que cumplieron con el régimen de Actualización Nacional de Datos: ASOCIACIÓN MUTUAL MADERERA DE SAN NICOLÁS, matrícula N.º 875 de la provincia de Buenos Aires, CUIT 30591141127, ASOCIACIÓN MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES Y AFINES (AMSSA), matrícula N.º 96 de la provincia de Río Negro, CUIT 30709086045, ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS DEL CLUB ATLÉTICO DEFENSORES DE BANFIELD DE CASILDA, matrícula N.º 738 de la provincia de Santa Fe, CUIT 30621497142, y de las once (11) entidades que han remitido documentación mencionadas en el octavo y noveno Considerando, de las que corresponde intimarlas a cumplimentar con el régimen de Actualización Nacional de Datos, para así obtener su Registro de Legajo Multipropósito (RLM).

Que en atención a lo dispuesto en el presente, deberán remitirse las actuaciones a Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para que se proceda a la formación de un nuevo expediente bajo la carátula RETIRO DE AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR (conf. artículo 6, Resolución N.º 3457/09), al que se vinculará la documentación pertinente de las presentes actuaciones.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y atención a lo dispuesto por las Leyes Nros. 19.331, 20.321 y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apícase a las mutuales que se identifican en el IF-2026-10700170-APN-CALYD#INAES, la sanción de retiro de autorización para funcionar, conforme al artículo 35 inciso d) de la Ley N.º 20.321, dándose intervención a la Dirección de Infracciones, Liquidaciones e Intervenciones Judiciales, con el objeto de que ponga en conocimiento de la presente resolución, a los Órganos Locales Competentes, a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) y a los Organismos Supervisores que correspondan y realice las gestiones tendientes a determinar la existencia del remanente patrimonial, con las salvedades que surgen de los artículos 2º, 3º y 4º de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Exímase de la aplicación de sanción, por haber cumplimentado la Actualización Nacional de Datos, a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN MUTUAL MADERERA DE SAN NICOLÁS, matrícula N.º BA 875 de la provincia de Buenos Aires, CUIT 30591141127; ASOCIACIÓN MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES Y AFINES (AMSSA), matrícula N.º RN 96 de la provincia de Río Negro, CUIT 30709086045; ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS DEL CLUB ATLÉTICO DEFENSORES DE BANFIELD DE CASILDA, matrícula N.º SF 738 de la provincia de Santa Fe, CUIT 30621497142.

ARTÍCULO 3º.- Exímase de la aplicación de sanción a las siguientes entidades: CÍRCULO DE SUBOFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS SUBOFICIAL MAYOR EDUARDO ARGENTINO CERONE, matrícula N.º BA 806 de la provincia de Buenos Aires, CUIT 30637912735; ASOCIACIÓN MUTUAL "10 DE JUNIO", matrícula N.º BA 896 de la provincia de Buenos Aires, CUIT 30665655349; CENTRO MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CASTELLI, matrícula N.º BA 1274 de la provincia de Buenos Aires, CUIT 33665245069; ASOCIACIÓN MUTUAL DE PRACTICOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, matrícula N.º CF 308 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 33627855899; MUTUALIDAD DE PROFESIONALES, matrícula N.º CF 330 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30568010155; ASOCIACIÓN MUTUAL VETERANOS DEL CLUB ATLETICO HURACAN, matrícula N.º CF 1283 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30679140147; ASOCIACIÓN MUTUAL ALUMBRAR, matrícula N.º CBA 769 de la provincia de Córdoba, CUIT 33708402589; ASOCIACIÓN MUTUAL SOLIDARIA - AMSOL, matrícula N.º 88 de la provincia de Corrientes; CENTRO MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS HISPANO ARGENTINO; matrícula N.º SF 324 de la provincia de Santa Fe, CUIT 30707706399; MUTUAL PROVINCIAS UNIDAS, matrícula N.º SF 517 de la provincia de Santa Fe, CUIT 30576425984; MUPERSA-MUTUAL DEL PERSONAL SALESIANO, matrícula N.º 1771 de la provincia de Santa Fe, CUIT 30712280758, debiéndose dar intervención a la Dirección del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales dependiente de la Dirección Nacional de Cumplimiento y Fiscalización, a fin de que se las instruya e insten para que realicen la Actualización Nacional de Datos y puedan constituir su Registro Legajo Multipropósito (RLM).

ARTÍCULO 4º.- Déjase sin efecto el presente sumario, por resultar inoficioso, respecto de la MUTUAL 28 DE JULIO, matrícula 343 de la provincia de Mendoza, CUIT 30684227161, por encontrarse en proceso de disolución, y de las siguientes entidades: MUTUAL MESA DE TRABAJO 9 DE DICIEMBRE, matrícula N.º BA 2488 de la provincia de Buenos Aires; MUTUAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS ZONA ESTE - MENDOZA (M.U.P.O.S.), matrícula N.º BA 291 de la provincia de Mendoza; ASOCIACIÓN MUTUAL TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CUYO, matrícula N.º MZA 493 de la provincia de Mendoza; ASOCIACIÓN MUTUAL DEPORTIVO ROCA, matrícula N.º RN 85 de la provincia de Río Negro; ASOCIACIÓN MUTUAL AFINES AL ARTE "AMARTE", matrícula N.º SE 207 de la provincia de Santiago del Estero; MUTUAL LOS CERROS, matrícula N.º TUC 306 de la provincia de Tucumán, por haber sido ya sancionadas con el retiro de su autorización para funcionar.

ARTÍCULO 5º.- Gírese el presente expediente a Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para que se proceda a la formación de un nuevo expediente, bajo la carátula RETIRO DE AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR (cfr. art. 6º de la Resolución N° 3457/09), al que se vinculará la documentación pertinente de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber a las entidades que, contra la medida dispuesta, son oponibles los siguientes recursos en los plazos que se le detalla, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1759/72 (T.O. 2017 modificado por Decreto 695/24): Revisión: TREINTA (30) días hábiles administrativos (artículo 100); Reconsideración, VEINTE (20) días hábiles administrativos (art. 84); Aclaratoria, CINCO (5) días hábiles administrativos (artículo 102); o a opción del interesado: Alzada: TREINTA (30) días hábiles administrativos (artículo 94), el Recurso Judicial Directo, establecido en el artículo 36 de la Ley N.º 20.321 o la acción judicial pertinente: CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese a la Coordinación de Servicios Digitales e Informáticos a los fines que deje debida constancia en los registros informáticos de este Organismo, con posterior giro a la Dirección Nacional de Cumplimiento y Fiscalización para que de intervención a las áreas competentes mencionadas en los Artículos 1º y 3º bajo su dependencia y, oportunamente, archívese.

Sergio Pablo Cha - Eduardo Hector Fontenla - Elbio Nestor Laucírica - Ramiro Emiliano Martinez - Norberto Pedro Zarate - Marcelo Oscar Collomb

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA EJECUTIVA

Resolución 9/2026

RESOL-2026-9-APN-SE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-120402661- -APN-DG DYD#JGM, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.798, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Decisiones Administrativas N° 1057 de fecha 4 de diciembre de 2017, N° 789 de fecha 26 de abril de 2018, N° 1235 de fecha 22 de junio de 2018, las Resoluciones N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, N° 112 de fecha 6 de junio de 2025 de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA entonces dependiente de la ex VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitan las prórrogas de las designaciones transitorias de los agentes consignados en el Anexo N° IF-2025-128651736-APN-DGARRHH#JGM que forma parte integrante de la presente medida y conforme al detalle obrante en el mismo, a partir del 28 de noviembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los Objetivos correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1057 de fecha 4 de diciembre de 2017 se dio por designado, con carácter transitorio, al licenciado Roberto Oscar GRAÑA (DNI 26.583.601) en el cargo de Director de Estudios y Evaluación del Presupuesto Nacional dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la entonces SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA (actualmente SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA) de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS (actual SECRETARÍA EJECUTIVA) de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1235 de fecha 22 de junio de 2018 se dio por designada, con carácter transitorio, a la licenciada Mariel Elizabeth CORETTI (DNI 23.942.576) en el cargo de Directora de Consolidación y Monitoreo Sectorial del Presupuesto dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la entonces SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA (actual SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA) de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS (actual SECRETARÍA EJECUTIVA) de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 1235/18 se dio por designado, con carácter transitorio, al señor Agustín Leonel MARTOGLIO (DNI 35.404.317) en el cargo de Coordinador de Análisis de Sectores Vinculados al Transporte, Energía y Comunicaciones actual Coordinador de Análisis de Sectores Productivos, Económicos, Sociales y de Infraestructura dependiente de la DIRECCIÓN DE MONITOREO JURISDICCIONAL DEL PRESUPUESTO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la entonces SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA (actual SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA) de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS (actual SECRETARÍA EJECUTIVA) de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 789 de fecha 26 de abril de 2018 se dio por designado, con carácter transitorio, al calculista científico Diego Carlos RIVAS (DNI 22.847.732) en el cargo de Director de Producción y Consolidación de Información dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA de la ex SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA (actual SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA) entonces de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS (actual SECRETARÍA EJECUTIVA) de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las últimas prórrogas de las designaciones transitorias señaladas precedentemente, operaron mediante la Resolución N° 112 de fecha 6 de junio de 2025 de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

entonces dependiente de la ex VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el ex titular de la SECRETARÍA EJECUTIVA entonces dependiente de la ex VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS prestó conformidad a las prórrogas de designaciones transitorias que se propician mediante la Nota N° NO-2025-120010646-APN-SE#JGM de fecha 28 de octubre de 2025.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado decreto.

Que la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria estableció que el expediente por el que tramita la prórroga de designaciones transitorias deberá contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO tomo la intervención requerida por la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y su modificatoria, mediante el Informe N° IF-2025-123947861-APN-DNSYEEPYPS#MDYTE de fecha 7 de noviembre de 2025, en el cual indicó que el CUIL de los agentes involucrados se encuentran registrados en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP).

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO verificó que los cargos cuyas prórrogas se propician se encuentran vigentes en la estructura organizativa de ésta jurisdicción, mediante la Nota N° NO-2025-140286291-APN-DNDO#MDYTE de fecha 18 de diciembre de 2025.

Que al no haberse podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, resulta necesario efectuar las prórrogas de las designaciones transitorias propiciadas por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente ejercicio para hacer frente al gasto que demande la medida, conforme surge de la Nota N° NO-2026-03141683-APN-DPRE#JGM de fecha 9 de enero de 2026.

Que el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, en su artículo 2°, dispone que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, entre otros, en su respectivo ámbito, prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se delegó en las Secretarías de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades de prórroga de las designaciones transitorias previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 respecto de los agentes dependientes de cada Secretaría.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Danse por prorrogadas, a partir del 28 de noviembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los agentes detallados en el Anexo N° IF-2025-128651736-APN-DGARRHH#JGM que forma parte integrante de la presente medida, en los respectivos cargos, Niveles, Grados y Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; y en las mismas condiciones que oportunamente fueron otorgadas.

ARTÍCULO 2º.- Los cargos previstos en el artículo 1º de la presente resolución deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 28 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a los agentes mencionados en el Anexo N° IF-2025-128651736-APN-DGARRHH# JGM lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ian Lionel Vignale

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar

e. 12/02/2026 N° 7195/26 v. 12/02/2026

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 87/2026

RESOL-2026-87-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-110821835- -APN-DRRHH#SMN, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 958 de fecha 25 de octubre de 2024, las Decisiones Administrativas Nros. 696 de fecha 14 de agosto de 2019 y 1 de fecha 19 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Decisión Administrativa N° 696/19 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la citada Decisión Administrativa, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, los cargos pertenecientes al SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Servicios Jurídicos del citado Organismo, Nivel A – Función Ejecutiva II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que a los fines de no afectar el normal desenvolvimiento del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del aludido cargo por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de octubre de 2025.

Que la abogada Marisol DIAZ RIVERA, por su formación y antecedentes profesionales, resulta la persona idónea para ejercer el cargo de Directora de Servicios Jurídicos del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL.

Que el mencionado cargo no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Organismo, a fin de atender el gasto resultante de la designación transitoria alcanzada por la presente medida.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 1° de octubre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la abogada Marisol DIAZ RIVERA (D.N.I. N° 38.483.206) en el cargo de Directora de Servicios Jurídicos Nivel A – Grado 0 del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido respectivamente en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de octubre de 2025.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias específicas correspondientes a la Jurisdicción 45 – MINISTERIO DE DEFENSA – Entidad 452 – SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

TG Carlos Alberto Presti

e. 12/02/2026 N° 7158/26 v. 12/02/2026

MINISTERIO DE DEFENSA
Resolución 93/2026
RESOL-2026-93-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-02066819- -APN-DAP#MD, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 729 del 13 de agosto de 2024 y 958 del 25 de octubre de 2024, la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° RESOL-2025-876-APN-MD del 31 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que el Decreto N° 958/24 establece, entre otros aspectos, que el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, podrán disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y sus respectivos Objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por el Decreto N° 729/24 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio, modificada por Decreto N° 233/25, en la que se encuentra incluida la COORDINACIÓN DE INMUEBLES, RESERVAS E INFRAESTRUCTURA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA LA LOGÍSTICA de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que mediante el referido Decreto se aprueban las acciones de las unidades pertenecientes a este Ministerio, como así también, se incorporan, homologan, reasignan y derogan en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos respectivos.

Que se encuentra vacante el referido cargo resultando indispensable su cobertura transitoria con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Coordinación.

Que mediante Resolución N° RESOL-2025-876-APN-MD se le asignaron transitoriamente, a partir del 1° de noviembre de 2025, las funciones correspondientes al cargo de Director de Gestión de Adquisiciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA LA LOGÍSTICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA, Nivel B - Función Ejecutiva Nivel III, al abogado Martín ICAZATTI (D.N.I. N° 25.940.113), quien revista en un cargo de la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado mediante el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que, de acuerdo a lo solicitado por este Ministerio, mediante Nota N° NO-2026-01248571-APN-MD, corresponde asignar a partir del 1° de febrero de 2026, al agente de planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA, abogado Martín ICAZATTI, las funciones correspondientes al cargo de Coordinador de Inmuebles, Reservas e Infraestructura dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA LA LOGÍSTICA de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley N° 25.164.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a la limitación, hasta el 31 de enero de 2026, inclusive, de la asignación transitoria de las funciones correspondientes al cargo de Director de Gestión de Adquisiciones de este Ministerio, otorgada al abogado ICAZATTI.

Que el abogado ICAZATTI revista en un cargo de la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA, Nivel A - Grado 5 - Agrupamiento Profesional - Tramo Intermedio, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y cumple con los requisitos e idoneidad requeridos para el cargo propuesto.

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por en el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por limitada, hasta el 31 de enero de 2026, inclusive, la asignación transitoria de funciones al abogado Martín ICAZATTI (D.N.I. N° 25.940.113) como Director de Gestión de Adquisiciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA LA LOGÍSTICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, dispuesta por Resolución N° RESOL-2025-876-APN-MD, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dánse por asignadas transitoriamente, a partir del 1° de febrero de 2026, las funciones correspondientes al cargo de Coordinador de Inmuebles, Reservas e Infraestructura dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA LA LOGÍSTICA de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel B - Función Ejecutiva Nivel IV, al agente de planta permanente abogado Martín ICAZATTI (D.N.I. N° 25.940.113), quien revista en un cargo Nivel A - Grado 5 - Agrupamiento Profesional - Tramo Intermedio, de la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que lo dispuesto en el artículo precedente se efectúa por el plazo de TRES (3) años calendario, de acuerdo a lo fijado en el artículo 21 del aludido Convenio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al abogado Martín ICAZATTI (D.N.I. N° 25.940.113).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

TG Carlos Alberto Presti

e. 12/02/2026 N° 7440/26 v. 12/02/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 113/2026

RESOL-2026-113-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2026

Visto el expediente EX-2025-120790846- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 821 del 10 de octubre de 2023, 209 del 16 de marzo de 2023 y 1126 del 24 de junio de 2020 se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes a la Secretaría de Obras Públicas del ex Ministerio de Obras Públicas y a la ex Secretaría de Integración Socio-Urbana del ex Ministerio de Desarrollo Social, todos ellos actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 364 del 1° de abril de 2025 (RESOL-2025-364-APN-MEC), 425 del 8 de abril de 2025 (RESOL-2025-425-APN-MEC) y 750 del 3 de junio 2025 (RESOL-2025-750-APN-MEC), respectivamente, todas ellas del Ministerio de Economía.

Que a través de las resoluciones 608 del 9 de mayo de 2025 (RESOL-2025-608-APN-MEC) y 672 del 21 de mayo de 2025 (RESOL-2025-672-APN-MEC), ambas del Ministerio de Economía, se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes a la Secretaría de Obras Públicas del ex Ministerio de Obras Públicas, actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que mediante el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con

rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través de la decisión administrativa 635 del 24 de abril de 2020 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Obras Públicas.

Que por la decisión administrativa 723 del 5 de mayo de 2020 y su modificatoria decisión administrativa 1164 del 30 de noviembre de 2021 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Desarrollo Social encontrándose en su órbita la ex Secretaría de Integración Socio-Urbana de la cual dependía la Dirección de Ejecución de Obras.

Que mediante la decisión administrativa 996 del 8 de junio de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat encontrándose en su órbita la ex Secretaría de Integración Socio-Urbana y entre sus dependientes, la mencionada dirección.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios - t.o. 1992 - y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Obras Públicas y del ex Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que por el artículo 1° del decreto 73 del 21 de diciembre de 2023 se transfirieron los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones de la ex Secretaría de Integración Socio-Urbana del Ministerio de Capital Humano al ex Ministerio de Infraestructura.

Que mediante el decreto 52 del 15 de enero de 2024 se modificó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobado por el artículo 1° del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, en lo correspondiente al ex Ministerio de Infraestructura, encontrándose entre sus dependencias la Subsecretaría de Integración Socio-Urbana de la ex Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda.

Que a través del decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios – t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que por el decreto 70 del 11 de febrero de 2025 se sustituyó del Anexo I - Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría-, aprobado por el artículo 1° del decreto 50/2019 y sus modificatorios, el Apartado IX, Ministerio de Economía.

Que por el precitado decreto se incorporaron los objetivos de la Subsecretaría de Integración Socio-Urbana a la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y se dispuso que hasta tanto se apruebe la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y demás aperturas inferiores de la citada subsecretaría, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales de la ex-Secretaría de Integración Socio-Urbana del ex-Ministerio de Desarrollo Social de nivel inferior a subsecretaría, aprobadas e incorporadas por la decisión administrativa 1164/2021 a la decisión administrativa 723/2020, las que transitoriamente mantendrán sus acciones, dotaciones y personal con su respectiva situación de revista, cargos, niveles, adicionales y suplementos vigentes a la fecha del dictado del decreto 70/2025.

Que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias y prórrogas de designaciones transitorias a partir de la fecha y por el período que para cada caso se indican en el anexo (IF-2026-13069592-APN-SSGAI#MEC) que integra la presente medida.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024 y en el decreto 934 del 31 de diciembre de 2025.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el período que para cada caso se detalla, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-13069592-APN-SSGAI#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas del ex Ministerio de Obras Públicas y a la ex Secretaría de Integración Socio-Urbana del ex Ministerio de Desarrollo Social, todos ellos actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas designaciones transitorias o prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/02/2026 N° 7196/26 v. 12/02/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 115/2026

RESOL-2026-115-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2026

Visto el expediente EX-2025-141341990- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 1011 del 22 de octubre de 2021, se dispuso la designación transitoria de Alejandro Enrique Mahmoud (MI N° 24.718.942) en el cargo de Director de Gestión de Proyectos y Sistemas de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la ex Secretaría de Gestión Administrativa del entonces Ministerio de Obras Públicas, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, la que fue prorrogada en último término mediante la resolución 782 del 9 de junio de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-782-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 635 del 24 de abril de 2020 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Obras Públicas.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Obras Públicas, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8º que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1º del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2º de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2º del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dase por prorrogada, a partir del 24 de enero de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Alejandro Enrique Mahmoud (MI N° 24.718.942) en el cargo de Director de Gestión de Proyectos y Sistemas de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la ex Secretaría de Gestión Administrativa del entonces Ministerio de Obras Públicas, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel III, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2º.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3º de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 12/02/2026 N° 7311/26 v. 12/02/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 116/2026

RESOL-2026-116-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2026

Visto el expediente EX-2026-04490896-APN-DGAYO#INDEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 750 del 2 de agosto de 2024 y la resolución 203 del 28 de febrero de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-203-APN-MEC), se dispusieron las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-04837560-APN-DGRRHH#INDEC) que integra esta medida, en los cargos pertenecientes al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en la órbita del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 642 del 15 de mayo de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-642-APN-MEC).

Que mediante el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, y mediante su artículo 3º se incorporaron, homologaron y derogaron diversos cargos pertenecientes a ese Instituto en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas designaciones transitorias.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1º del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2º del citado decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2º del decreto 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello

EL MINISTRO DE ECONOMÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Danse por prorrogadas, a partir de las fechas indicadas en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se detallan en el anexo (IF-202604837560-APN-DGRRHH#INDEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al Instituto Nacional de Estadística y Censos, organismo desconcentrado actuante en la órbita del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2º.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía - Servicio Administrativo Financiero 321 - Instituto Nacional de Estadística y Censos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar.

e 12/02/2026 N° 7383/26 v. 12/02/2026



¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 117/2026

RESOL-2026-117-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2026

Visto el expediente EX-2025-114321383- -APN-DGDA#MEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1148 del 30 de diciembre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 635 del 24 de abril de 2020, la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece, entre otros aspectos, que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros serán competentes para disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 635 del 24 de abril de 2020 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Obras Públicas.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8º se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Obras Públicas, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8º que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Miguel Ángel Giraut (MI N° 12.231.510) las funciones de Director de Cuencas dependiente de la Dirección Nacional de Política Hídrica y Coordinación Federal de la ex Subsecretaría de Planificación y Gestión Operativa de Proyectos Hídricos de la ex Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del entonces Ministerio de Obras Públicas, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024 y en el decreto 934 del 31 de diciembre de 2025.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, autorizando la excepción prevista en el artículo 112 del decreto 2098/2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2º del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Danse por asignadas, a partir del 1º de octubre de 2025, con carácter transitorio, las funciones de Director de Cuenca dependiente de la Dirección Nacional de Política Hídrica y Coordinación Federal de la ex Subsecretaría de Planificación y Gestión Operativa de Proyectos Hídricos de la ex Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del entonces Ministerio de Obras Públicas, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, a Miguel Ángel Giraut (MI N° 12.231.510), de la planta permanente, nivel A, grado 9, tramo avanzado, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 112 del citado convenio.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3º de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 12/02/2026 N° 7360/26 v. 12/02/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 120/2026

RESOL-2026-120-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2026

Visto el expediente EX-2025-112559490- -APN-DCA#TFN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 790 del 15 de agosto de 2024 se dispuso la designación transitoria de Anabella Cristina Bobba (MI N° 28.304.307) en el cargo de Coordinadora de Contabilidad y Tesorería de la Dirección de Coordinación Administrativa de la Coordinación General del Tribunal Fiscal de la Nación, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la que fue prorrogada por la resolución 423 de fecha 8 de abril de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-423-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 1325 del 29 de diciembre de 2022 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del Tribunal Fiscal de la Nación.

Que por la resolución del Presidente del Tribunal Fiscal de la Nación 20 del 29 de marzo de 2023 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024 y del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2º del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por prorrogada, desde el 16 de octubre de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Anabella Cristina Bobba (MI N° 28.304.307) en el cargo de Coordinadora de Contabilidad y Tesorería de la Dirección de Coordinación Administrativa de la Coordinación General del Tribunal Fiscal de la Nación, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2º.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 – Ministerio de Economía – Entidad 620 – Tribunal Fiscal de la Nación para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3º de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado Ministerio (RESOL-2024-20-APNSTEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 12/02/2026 N° 7391/26 v. 12/02/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 122/2026

RESOL-2026-122-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2026

Visto el expediente EX-2025-127494731- -APN-TTN#MEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, la Ley Orgánica del Tribunal de Tasaciones de la Nación N° 21.626 (t.o. 2001), los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 108 del 13 de febrero de 2023, las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7º de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos,

entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la Ley Orgánica del Tribunal de Tasaciones de la Nación N° 21.626 (t.o. 2001) se estableció que el Tribunal de Tasaciones de la Nación funcionaría como ente descentralizado en el ámbito de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas entonces dependiente del ex Ministerio de Infraestructura y Vivienda.

Que a través de la decisión administrativa 108 del 13 de febrero de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Tribunal de Tasaciones de la Nación, organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces Ministerio de Obras Públicas.

Que mediante la decisión administrativa 635 del 24 de abril de 2020 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Obras Públicas.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Obras Públicas, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que en el Decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería dependiente de la Dirección de Administración del Tribunal de Tasaciones de la Nación, organismo descentralizado actualmente actuante en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del dictado de la presente medida y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a la licenciada en economía Leonela Inés Cornejo (MI N° 26.363.767) en el cargo de Coordinadora de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería dependiente de la Dirección de Administración del Tribunal de Tasaciones de la Nación, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Leonela Inés Cornejo los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía, SAF 612 – Tribunal de Tasaciones de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3º de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APNSTEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 12/02/2026 N° 7295/26 v. 12/02/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 127/2026

RESOL-2026-127-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2026

VISTO el expediente EX-2025-107899116- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026 formulado por Nación Seguros Sociedad Anónima, actuante en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que la ley 24.156 contiene en el capítulo III del título II, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026 de Nación Seguros Sociedad Anónima, actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, de acuerdo con el detalle obrante en los anexos I (IF-2026-08061215-APN-SSP#MEC) y II (IF-2026-08061342-APN-SSP#MEC), que integran esta medida.

ARTÍCULO 2º.- Estímanse en la suma de ochocientos cinco mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos seis mil setecientos noventa y cinco pesos (\$ 805.499.906.795) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de seiscientos setenta mil seiscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta mil ciento veinticuatro pesos (\$ 670.685.460.124), los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (Ganancia de Operación) estimado en la suma de ciento treinta y cuatro mil ochocientos catorce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y un pesos (\$ 134.814.446.671), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-08061342-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 3º.- Estímanse en la suma de ochocientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve pesos (\$ 824.349.875.659) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de setecientos veintiún mil treinta y seis millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y dos pesos (\$ 721.036.548.382) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (Ahorro) estimado en la suma de ciento tres mil trescientos trece millones trescientos veintisiete mil doscientos setenta y siete pesos (\$ 103.313.327.277), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-08061342-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 4º.- Estímanse en la suma de novecientos ochenta y dos millones ciento cincuenta y seis mil quinientos ochenta y tres pesos (\$ 982.156.583) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de cinco mil cuatrocientos treinta y seis millones novecientos veinticinco mil seiscientos treinta y ocho pesos (\$ 5.436.925.638) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3º de esta resolución, estímase el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2026, en la suma de noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho millones quinientos cincuenta y ocho mil doscientos veintidós pesos (\$ 98.858.558.222), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-08061342-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/02/2026 N° 7361/26 v. 12/02/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 128/2026

RESOL-2026-128-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2026

Visto el expediente EX-2025-135253020- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 106 del 13 de febrero de 2023 se dispuso la designación transitoria de José Guillermo Viveros Stricker (MI N° 29.768.772) en el entonces cargo de Director de Obras dependiente de la Dirección Nacional de Obras Hidráulicas de la ex Subsecretaría de Obras Hidráulicas de la ex Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del entonces Ministerio de Obras Públicas, actualmente en la órbita de Ministerio de Economía, la que fuera prorrogada en último término mediante la resolución 613 del 13 de mayo de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-613-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 635 del 24 de abril de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Obras Públicas.

Que a través de la decisión administrativa 247 del 30 de marzo de 2023 se modificó la decisión administrativa 635/2020, y mediante su artículo 5º se incorporaron, homologaron y derogaron diversos cargos pertenecientes al citado ex ministerio en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8º se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Obras Públicas, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8º que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024 y en el decreto 934 del 31 de diciembre de 2025.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2º del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por prorrogada, a partir del 16 de diciembre 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de José Guillermo Viveros Stricker (MI N° 29.768.772) en el cargo de Director de Ejecución de Obras dependiente de la Dirección Nacional de Obras Hidráulicas de la ex Subsecretaría de Obras Hidráulicas de la ex Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del entonces Ministerio de Obras Públicas, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme para este caso se indica.

ARTÍCULO 2º.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en el que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3º de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 12/02/2026 N° 7411/26 v. 12/02/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución 129/2026
RESOL-2026-129-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2026

Visto el expediente EX-2025-116885019-APN-DGDMDP#MEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7º de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Desarrollo Productivo.

Que a través del decreto 451 del 3 de agosto de 2022 se unificaron las competencias asignadas al ex Ministerio de Desarrollo Productivo y al ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el Ministerio de Economía, transfiriendo a su ámbito las unidades organizativas dependientes de estos organismos, con sus créditos presupuestarios, bienes y personal, con sus cargos y dotaciones vigentes; y mediante el artículo 15 del decreto 480 del 10 de agosto de 2022 se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador Plan Nacional de Calidad dependiente de la Dirección Nacional de Desarrollo Regional y Sectorial de la ex Subsecretaría de Industria de la ex Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del ex Ministerio de Desarrollo Productivo, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024 y en el decreto 934 del 31 de diciembre de 2025.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2º del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dase por designado transitoriamente, a partir del 1º de noviembre de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, al ingeniero industrial Rubén Marcelo Quevedo (MI N° 17.499.620) en el cargo de Coordinador Plan Nacional de Calidad dependiente de la Dirección Nacional de Desarrollo Regional y Sectorial de la ex Subsecretaría de Industria de la ex Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del ex Ministerio de Desarrollo Productivo, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3º de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 12/02/2026 N° 7460/26 v. 12/02/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 130/2026

RESOL-2026-130-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2026

Visto el expediente EX-2025-129162987- -APN-DGDA#MEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1148 del 30 de diciembre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7º de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinadora de Análisis de Recursos Provinciales dependiente de la Dirección de Recursos Provinciales de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal Provincial de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024 y en el decreto 934 del 31 de diciembre de 2025.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2º del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por designada transitoriamente, a partir del 1º de diciembre de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a la licenciada en economía Miranda Strauss (MI N° 44.799.297) en el cargo de Coordinadora de Análisis de Recursos Provinciales dependiente de la Dirección de Recursos Provinciales de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal Provincial de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Miranda Strauss los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3º de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 12/02/2026 N° 7413/26 v. 12/02/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 134/2026

RESOL-2026-134-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2026

Visto el expediente EX-2024-127588594- -APN-DGDMDP#MEC, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, la ley 24.425, el decreto 1393 del 2 de septiembre de 2008, las resoluciones 74 del 21 de febrero de 2020 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo (RESOL-2020-74-APN-MDP) y 113 del 14 de febrero de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-113-APN-MEC), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 74 del 21 de febrero de 2020 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo (RESOL-2020-74-APN-MDP) se procedió al cierre de la investigación que se lleva a cabo para las operaciones de exportación hacia la República Argentina de chapas de aluminio sin alear o de aleaciones de aluminio de la Serie 3xxx según norma IRAM 681, de diámetro superior o igual a sesenta milímetros (60 mm) pero inferior o igual a mil milímetros (1.000 mm) y de espesor superior o igual a cero coma tres milímetros (0,3 mm) pero inferior o igual a cinco milímetros (5 mm), originarias de la República Popular China, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 7606.91.00 y 7606.92.00.

Que en virtud del artículo 2º de dicha resolución se fijó para las operaciones de exportación hacia la República Argentina del producto descripto en el párrafo precedente, originario de la República Popular China, un derecho antidumping ad valorem definitivo calculado sobre los valores FOB de exportación del ochenta coma catorce por ciento (80,14%), por el término de cinco (5) años.

Que, mediante el expediente citado en el Visto, las firmas Laminación Paulista Argentina SRL e Industrializadora de Metales SA solicitaron la apertura de examen por expiración del plazo de la medida impuesta por la resolución 74/2020 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo.

Que, en consecuencia, por medio de la resolución 113 del 14 de febrero de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-113-APN-MEC) se declaró procedente la apertura del examen por expiración del plazo y cambio de circunstancias de la medida antidumping dispuesta por la resolución 74/2020 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo, sin mantener vigente la aplicación de dicha medida hasta tanto dure el procedimiento de examen iniciado.

Que el 7 de agosto de 2025, la Subsecretaría de Comercio Exterior de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía elaboró su Informe de Determinación Final del Margen de Dumping en el cual concluyó: “En cuanto a la posibilidad de recurrencia del dumping, del análisis de los elementos de prueba relevados en el expediente permitiría concluir que existiría la probabilidad de recurrencia en caso que la medida fuera levantada”.

Que del referido informe técnico no surge margen de dumping para las operaciones de exportación hacia la República Argentina del producto objeto de examen.

Que, atento a que el precio de exportación podría encontrarse afectado por la medida aplicada, se procedió a realizar la comparación entre el valor normal determinado y el precio promedio FOB de exportación hacia el tercer mercado seleccionado, a los fines de poder determinar la posible recurrencia de prácticas de dumping.

Que, por lo tanto, se determinó un margen de recurrencia de dumping considerando exportaciones a un tercer mercado, de seis coma ochenta y ocho por ciento (6,88%) para las operaciones de exportación originarias de la República Popular China hacia la República de Chile.

Que, por su parte, la Comisión Nacional de Comercio Exterior, organismo desconcentrado en el ámbito de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía, se expidió por medio del Acta de Directorio N° 2617 del 20 de enero de 2026, en la cual concluyó que: “....resulta probable que, en ausencia del derecho antidumping impuesto por la Resolución del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 74/2020 reingresen importaciones de ‘Chapas de aluminio sin alear o de aleaciones de aluminio de la Serie 3xxx según norma IRAM 681, de diámetro superior o igual a SESENTA MILÍMETROS (60 mm) pero inferior o igual a MIL MILÍMETROS (1.000 mm) y de espesor superior o igual a CERO COMA TRES MILÍMETROS (0,3 mm) pero inferior o igual a CINCO MILÍMETROS (5 mm)’ originarias de la República Popular China en condiciones tales que podrían ocasionar la repetición del daño a la rama de producción nacional”.

Que, asimismo, el citado organismo técnico recomendó que al momento de decidir sobre la viabilidad de mantener o no la medida antidumping aplicada mediante la resolución 74/2020 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo, se considere el análisis efectuado en la sección X de la citada Acta de Directorio N° 2617 del 20 de enero de 2026.

Que, en pos de dicha consideración y teniendo en cuenta el análisis efectuado por esa Comisión Nacional de Comercio Exterior, en virtud del artículo 3º, inciso d) del decreto 766 del 12 de mayo de 1994 en el ejercicio pleno de sus funciones, expresó en la referida sección X que: “...esta Comisión estima pertinente realizar las siguientes observaciones. Las mismas incorporan una evaluación de su impacto integral tanto dentro de su propia cadena de valor como del conjunto de la economía nacional, así como de sus efectos sobre otros aspectos no económicos, como podrían llegar a ser la salud pública, la seguridad y la defensa nacional, y otros. En este sentido, dichas observaciones se inscriben en el contexto de la orientación general de la política económica y comercial, a los efectos de que la recomendación sea consistente con tal orientación y en el entendimiento de que las medidas de defensa comercial revisten carácter excepcional”.

Que, en ese marco, explicó que: “...la producción nacional mantuvo una posición predominante, ya que abasteció en promedio el 87% del mercado interno, correspondiéndole a las empresas del relevamiento una cuota del 70%. En conjunto con Italia, el principal origen importador —no alcanzado por la presente revisión—, concentró casi la totalidad (98%) del consumo argentino de discos de aluminio”, y que: “Esta posición en el mercado permitió a la rama de producción nacional incrementar sus precios por encima de los costos durante el último año completo, mejorando su margen unitario hasta un nivel considerado como de referencia por esta Comisión, aun en un contexto de contracción de la demanda”.

Que, además, destacó la importancia de “...tener presente que los discos de aluminio constituyen un insumo para la fabricación de cacerolas, jarros, bandejas, artefactos de iluminación y, en menor medida, autopartes y envases. Por tratarse de un insumo intermedio, un aumento de su precio interno respecto del precio internacional puede afectar la competitividad de las industrias que lo utilizan, encareciendo sus productos tanto en el mercado local como en relación al externo. Según el Informe Técnico y tal como ya se señaló más arriba, desde el año 2022 el precio interno promedio del relevamiento de los discos de aluminio (expresado en dólares) y el precio internacional del principal insumo evolucionaron de forma divergente, aumentando el primero 7% y disminuyendo el segundo 11%”.

Que continuó diciendo que: “El precio de los discos de aluminio es especialmente relevante para el sector del menaje, que representa su principal destino. Este sector produce bienes de uso cotidiano, siendo los artículos de aluminio consumidos principalmente por hogares de ingresos medios y bajos, los cuales no cuentan con los

recursos suficientes para sustituirlos por productos disponibles en el mercado con mayor durabilidad y mejores prestaciones, pero de mayor valor unitario”.

Que, asimismo, agregó que: “...considerando que durante el período analizado no se registraron importaciones desde el origen objeto de revisión China y que los discos de aluminio son un insumo esencial para la producción de bienes de consumo masivo, esta Comisión concluye que no es conveniente mantener los derechos antidumping bajo análisis”.

Que, por último, señaló que: “...cabe tener en cuenta que el margen de recurrencia de dumping determinado en esta oportunidad, resultó sustancialmente menor al determinado oportunamente en el marco de la investigación original”.

Que la Subsecretaría de Comercio Exterior, sobre la base de lo concluido por la Comisión Nacional de Comercio Exterior, recomendó a la Secretaría de Industria y Comercio proceder al cierre del examen por expiración del plazo y cambio de circunstancias de la medida dispuesta mediante la resolución 74/2020 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo a las operaciones de exportación de “Chapas de aluminio sin alear o de aleaciones de aluminio de la Serie 3xxx según norma IRAM 681, de diámetro superior o igual a SESENTA MILÍMETROS (60 mm) pero inferior o igual a MIL MILÍMETROS (1.000 mm) y de espesor superior o igual a CERO COMA TRES MILÍMETROS (0,3 mm) pero inferior o igual a CINCO MILÍMETROS (5 mm)” originarias de la República Popular China, sin mantener la medida antidumping fijada en la referida resolución.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del decreto 1393 del 2 de septiembre de 2008, derogado por el decreto 33 del 15 de enero de 2025, y que en virtud de lo establecido en el artículo 136 de este último, rige de manera excepcional para el presente examen, la Secretaría de Industria y Comercio se expidió acerca del cierre del examen por expiración del plazo y cambio de circunstancias de la medida aplicada por la resolución 74/2020 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo, compartiendo el criterio adoptado por la Subsecretaría de Comercio Exterior.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones y el decreto 1393/2008, de aplicación en razón de lo dispuesto por el artículo 136 del decreto 33/2025.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Procédese al cierre del examen por expiración del plazo y cambio de circunstancias de la medida antidumping dispuesta mediante la resolución 74 del 21 de febrero de 2020 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo (RESOL-2020-74-APN-MDP) para las operaciones de exportación hacia la República Argentina de “Chapas de aluminio sin alear o de aleaciones de aluminio de la Serie 3xxx según norma IRAM 681, de diámetro superior o igual a sesenta milímetros (60 mm) pero inferior o igual a mil milímetros (1.000 mm) y de espesor superior o igual a cero coma tres milímetros (0,3 mm) pero inferior o igual a cinco milímetros (5 mm)” originarias de la República Popular China, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 7606.91.00 y 7606.92.00, sin mantener vigente la medida antidumping fijada en la referida resolución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la Dirección General de Aduanas de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), ente autárquico en el ámbito del Ministerio de Economía, el dictado de esta resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cúmplase con las demás notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la ley 24.425.

ARTÍCULO 4º.- La presente medida comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 120/2026

RESOL-2026-120-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2026

VISTO el Expediente EX-2026-09563122- -APN-DSED#MSG, la Ley N° 22.520 (t.o. Dec. 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 20.655 y sus modificatorias, el Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 340 del 16 de mayo de 2024 y sus complementarias; la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N° 354 del 19 de abril de 2017 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Dec 438/92) y sus modificatorias, establece en el artículo 22 bis que le compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático, y en particular, entender en el ejercicio del poder de policía interno.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, incluyendo en el Apartado XV del Anexo I la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, a través de la DIRECCION DE SEGURIDAD DE EVENTOS DEPORTIVOS dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD NACIONAL, entiende en el diseño, aplicación de políticas y estrategias para el control de la seguridad en espectáculos futbolísticos, generando competencias de prevención de la violencia en los mismos y coordinando las acciones necesarias con las áreas de la Jurisdicción competentes, como también en las operaciones policiales interjurisdiccionales o entre las instituciones que integran el Sistema Federal de la Seguridad en lo referente a los espectáculos deportivos y otros eventos masivos, desarrollando circuitos estratégicos para el accionar de las Fuerzas de Seguridad Federales y de las distintas áreas del Ministerio con otros organismos estatales.

Que la Ley N° 20.655 en su artículo 3°, inc. j) establece que el Estado, a través de los organismos competentes, deberá “velar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos....”.

Que el Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655, introduce en nuestro ordenamiento legal la actualización de los lineamientos y preceptos de la seguridad en el fútbol, delegando en el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL el diseño de medidas restrictivas de concurrencia a espectáculos futbolísticos a aquellas personas que considere capaces de generar un riesgo para la seguridad pública.

Que el 19 de abril de 2017 se dictó la Resolución N° 354-E/2017 con el propósito de acentuar la prevención de los hechos de agresión y violencia en ocasión de un espectáculo futbolístico, sea antes, durante o inmediatamente después de celebrarse tal evento e instituir medidas restrictivas de concurrencia a estadios de fútbol.

Que las presentes actuaciones se inician con la recepción en la DIRECCION DE SEGURIDAD EN EVENTOS DEPORTIVOS de la Nota 001/26 adjuntando la documentación pertinente, remitida por el CONSEJO DE SEGURIDAD DEPORTIVA PROVINCIAL (CO.SE.DE.PRO) de la PROVINCIA DE CÓRDOBA suscripta por su titular el 26 de enero del corriente año, en virtud de la cual solicita la incorporación a los registros del Programa TRIBUNA SEGURA de un grupo de personas que protagonizaron incidentes de violencia en ocasión del encuentro futbolístico que, por la final del Torneo Femenino organizado por la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO disputaron los primeros equipos del CLUB ATLETICO BELGRANO y su similar del RACING CLUB en el estadio JULIO CESAR VILLAGRA, en la Ciudad de Córdoba, propiedad de la entidad nombrada en primer término, el día 14 de diciembre de 2025.

Que en efecto, el organismo de seguridad deportiva de la provincia mediterránea toma debida nota del informe producido por la Dirección Planificación y Diseño Prevencional dependiente de la Policía de Córdoba, que da cuenta del violento enfrentamiento entre facciones del sector de simpatizantes radicalizados de la entidad local que tuvo lugar durante el desarrollo del encuentro referido en una de las tribunas y que prosiguió fuera del estadio, lo que motivo la actuación pertinente de grupo especial de la policía provincial para conjurar la confrontación.

Que la feroz gresca - según lo informado por la repartición policial precitada - fue protagonizada por la facción liderada por Germán Minuet, alias “El Gitano”, mientras que la restante respondería a Lucas Pavón, a quien no se logró visualizar en el lugar y sobre quien pesa una Prohibición de Concurrencia. Con el fin de disuadir la situación y restablecer el orden, se procedió a la utilización de armamento menos letal, logrando replegar hacia el interior del estadio a la facción encabezada por Minuet, en tanto que el resto de los involucrados se retiró del sector arrojando piedras y otros elementos contundentes contra el personal policial, ocasionando daños en vehículos particulares que se encontraban estacionados en las inmediaciones.

Como resultado de lo acontecido, la fuerza policial dio traslado pertinente a la UNIDAD JUDICIAL 2 bajo sumario Digital 14342740 haciendo aporte de material fílmico de cámaras policiales que participaron del evento.

Que, asimismo, distintos medios de comunicación y redes sociales difundieron material fílmico en los que se observan los altercados ocurridos.

Que en virtud de lo acontecido, el CONSEJO DE SEGURIDAD DEPORTIVA PROVINCIAL (CO.SE.DE.PRO) remite la lista de los individuos identificados en los hechos de violencia: GONZALEZ, Juan Ignacio con D.N.I. N° 39.422.063; ORTIGOZA, Carlos Ignacio con D.N.I. N° 37.134.124; BROCAL, Antonio Leonardo con D.N.I. N° 29.711.382; RODRIGUEZ, Javier Alejandro con D.N.I. N° 23..078109; IBARRA, Sergio Sebastián con D.N.I. N° 29.475.805; RIVADERO, Ulises Ariel con D.N.I. N° 45.348.189; BRONDO, Maximiliano Hipólito con D.N.I. N° 42.212.892; MORENO, Jairo Nahuel con D.N.I. N° 43.231.500; ALLENDE, Javier Alejandro con D.N.I. N° 39.303.172; GUANANJA, Oscar Maximiliano con D.N.I. N° 44.475.051; GONZALEZ, Enrique con D.N.I. N° 23.821.105; CUELLO, Pablo Darío con D.N.I. N° 29.473.232; JUIN, Cesar Emanuel con D.N.I. N° 32.494.690; VALDEZ, Rodrigo con D.N.I. N° 38.331.393; DIAZ, Eduardo Ezequiel con D.N.I. N° 36.430.090; CASTRO ALLENDE, Facundo con D.N.I. N° 43.811.589; CHACON, Axel Facundo con D.N.I. N° 40.249.425; RIVADERO, Gonzalo German con D.N.I. N° 35.577.639; VERA, Facundo con D.N.I. N° 41.962.808; CABRAL, Luis Valerio con D.N.I. N° 24.712.355; CASTRO ALLENDE, Fabricio con D.N.I. N° 38.646..272; RIVADERO, Roberto Gabriel con D.N.I. N° 28.268.881; RIVADERO, Diego Ariel con D.N.I. N° 26.903.411; ALMIRON, Alexis Andrés con D.N.I. N° 29.967.824; AVILA, Antonio Maximiliano con D.N.I. N° 31.055.050; MARTINEZ, Manuel Enrique con D.N.I. N° 33.223.600; VERA, Roberto Nair con D.N.I. N° 42.979.999; FALCO, Héctor Sebastián con D.N.I. N° 27.172.750; CAMPOS, Jonathan Alexis con D.N.I. N° 38.645.846 y BICEGO, German Gustavo con D.N.I. N° 31.055.546.

Que ante estas circunstancias y teniendo en cuenta que el espíritu de la normativa de aplicación vigente es preservar el orden y la seguridad en los espectáculos futbolísticos, focalizándose en la prevención de hechos de violencia durante el desarrollo de un encuentro deportivo, es necesario neutralizar e impedir la presencia en el evento de personas que pudieran alterar, en cualquier forma la reunión deportiva, resulte pertinente registrar en el Programa TRIBUNA SEGURA a los causantes y disponer las medidas previstas.

Que desde la DIRECCION DE SEGURIDAD EN EVENTOS DEPORTIVOS se estima conveniente la aplicación de la figura de “RESTRICCIÓN DE CONCURRENCIA ADMINISTRATIVA” a todo evento deportivo en todo el territorio nacional a la totalidad de los individuos nombrados en el párrafo décimo segundo por el plazo de CUATRO (4) AÑOS, en los términos del artículo 2ºy del artículo 3º de la Resolución MS N° 354/17 y modificatorias, en función del Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655 y modificatorias.

Que la medida propiciada tendrá vigencia a partir de su dictado.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el artículo 7º del Decreto N° 246/17.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aplíquese la “RESTRICCIÓN DE CONCURRENCIA ADMINISTRATIVA” a todo evento deportivo en todo el territorio nacional a los individuos: GONZALEZ, Juan Ignacio con D.N.I. N° 39.422.063; ORTIGOZA, Carlos Ignacio con D.N.I. N° 37.134.124; BROCAL, Antonio Leonardo con D.N.I. N° 29.711.382; RODRIGUEZ, Javier Alejandro con D.N.I. N° 23.078.109; IBARRA, Sergio Sebastián con D.N.I. N° 29.475.805; RIVADERO, Ulises Ariel con D.N.I. N° 45.348.189; BRONDO, Maximiliano Hipólito con D.N.I. N° 42.212.892; MORENO, Jairo Nahuel con D.N.I. N° 43.231.500; ALLENDE, Javier Alejandro con D.N.I. N° 39.303.172; GUANANJA, Oscar Maximiliano con D.N.I. N° 44.475.051; GONZALEZ, Enrique con D.N.I. N° 23.821.105; CUELLO, Pablo Darío con D.N.I. N° 29.473.232; JUIN, Cesar Emanuel con D.N.I. N° 32.494.690; VALDEZ, Rodrigo con D.N.I. N° 38.331.393; DIAZ, Eduardo Ezequiel con D.N.I. N° 36.430.090; CASTRO ALLENDE, Facundo con D.N.I. N° 43.811.589; CHACON, Axel Facundo con D.N.I. N° 40.249.425; RIVADERO, Gonzalo German con D.N.I. N° 35.577.639; VERA, Facundo con D.N.I. N° 41.962.808; CABRAL, Luis Valerio con D.N.I. N° 24.712.355; CASTRO ALLENDE, Fabricio con D.N.I. N° 38.646.272; RIVADERO, Roberto Gabriel con D.N.I. N° 28.268.881; RIVADERO, Diego Ariel con D.N.I. N° 26.903.411; ALMIRON, Alexis Andrés con D.N.I. N° 29.967.824; AVILA, Antonio Maximiliano con D.N.I. N° 31.055.050; MARTINEZ, Manuel Enrique con D.N.I. N° 33.223.600; VERA, Roberto Nair con D.N.I. N° 42.979.999; FALCO, Héctor Sebastián con D.N.I. N° 27.172.750; CAMPOS, Jonathan Alexis con D.N.I. N° 38.645.846 y BICEGO, German Gustavo con D.N.I. N° 31.055.546 por el plazo de CUATRO (4) AÑOS, en los términos de los artículos 2º y 3º de la Resolución MS N° 354/17 y modificatorias, en función del Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655 y modificatorias.

ARTICULO 2º.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

e. 12/02/2026 N° 7255/26 v. 12/02/2026

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.



INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprobá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.

Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 1106/2026

RESGC-2026-1106-APN-DIR#CNV - Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.

Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-13399742- -APN-GFCI#CNV, caratulado: "PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL S/ FICHA ÚNICA PARA FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN ABIERTOS", lo dictaminado por la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión Abiertos, la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión Cerrados y la Subgerencia de Normativa; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Mercado de Capitales tiene por objeto el desarrollo del mercado de capitales y la regulación de los sujetos y valores negociables comprendidos en el mismo, siendo la CNV su autoridad de aplicación y contralor.

Que la Ley de Fondos Comunes de Inversión y su reglamentación otorgan a la CNV la facultad de regular la actividad de los FCI y establecer requisitos para su funcionamiento, estableciendo, en su artículo 27, que deberán dar cumplimiento al régimen informativo que determine la reglamentación de la CNV.

Que dentro de los objetivos estratégicos de la CNV se destacan como relevantes el de establecer regulaciones y acciones para la protección de los inversores; y establecer herramientas necesarias para que los inversores cuenten con información plena, completa y necesaria para la toma de decisiones de inversión.

Que, en línea con la tendencia internacional en lo que refiere a la divulgación de información relevante por parte de los FCI, se ha considerado propicio exigir la elaboración por parte de las Sociedades Gerentes de una Ficha Única por cada FCI bajo su administración.

Que, en tal sentido, se ha tenido presente la exigencia de documentos de similares características en la legislación correspondiente a otros países, tales como Brasil, Chile, Perú, Colombia y México, como así también la figura del "Documento de Datos Fundamentales para el Inversor" (Key Investor Document, KID, por sus siglas en inglés,) vigente en España y otros países de Europa.

Que, asimismo, los Objetivos y Principios de Regulación de Valores de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés) establecen, entre otras cuestiones, la necesidad de asegurar una divulgación completa, precisa y oportuna de la información relevante para la toma de decisiones por parte de los inversores, así como el trato justo y equitativo de los mismos (Principios 16 y 17), y disponen específicamente que la regulación aplicable a las instituciones de inversión colectiva debe exigir una divulgación adecuada que permita a los inversores evaluar apropiadamente estos productos, sus riesgos, costos y características (Principio 26).

Que, por su naturaleza, se exceptuarán del presente régimen a los FCI abiertos destinados exclusivamente a Inversores Calificados conforme artículo 7 bis de la Ley de Fondos Comunes de Inversión.

Que la publicidad de la Ficha Única, que deberá cumplirse en forma mensual a través del sitio web de la Sociedad Gerente dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes, proporciona a los inversores la información más relevante sobre un determinado FCI, a cuyos fines su contenido deberá exponerse de manera clara, precisa, sencilla y comparable, requisitos esenciales para una adecuada evaluación por parte del público inversor.

Que, a los fines señalados, resulta necesario establecer en la presente reglamentación los requisitos mínimos que la Ficha Única deberá contener, entre los cuales se destacan: la descripción del objetivo y política de inversión del FCI, perfil del inversor, información básica del FCI (entre ellos, denominación completa, número de registro ante CNV y fecha de inicio de operaciones, identificación de sus órganos, calificación de riesgo y benchmark, de corresponder, patrimonio neto, moneda del FCI, monto mínimo de suscripción, plazo de pago de rescates, tipo de renta, horizonte de inversión y fecha del reporte), indicadores de riesgo, composición de la cartera y tenencias principales, rendimiento histórico del FCI, detalle de honorarios, gastos y comisiones, tratamiento impositivo aplicable y, en esta instancia, en el caso de los Fondos Comunes de Dinero, enlace directo de acceso público al comparador de FCI disponible en el sitio web de la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión (CAFCI).

Que atendiendo a las circunstancias descriptas y como continuidad de la política adoptada por la CNV en materia reglamentaria, corresponde la aplicación del procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas", aprobado

por el Decreto N° 1172/2003 (B.O. 4-12-03), el cual es una herramienta fundamental para fomentar el diálogo del Organismo con los distintos participantes del mercado de capitales en la producción de normas y transparencia.

Que, conforme lo determina el referido Decreto, la “Elaboración Participativa de Normas” es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general, en la elaboración de normas administrativas, cuando las características del caso, respecto de su viabilidad y oportunidad, así lo impongan.

Que, por otro lado, cabe precisar que diversos términos utilizados en esta Resolución General, tanto en los considerandos como en el articulado, se encuentran definidos en el Título I de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19, incisos g), h) y u) de la Ley de Mercado de Capitales y 27 y 32 de la Ley de Fondos Comunes de Inversión, y por el Decreto N° 1172/2003.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas”, aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre “PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL S/ FICHA ÚNICA PARA FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN ABIERTOS”, tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2026-15032365-APN-GAL#CNV), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Dra. Paula Gimena RODRÍGUEZ para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme al Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° EX-2026-13399742- -APN-GFCI#CNV a través del sitio web www.argentina.gob.ar/cnv.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario que como Anexo II (IF-2026-15033640-APN-GAL#CNV) forma parte integrante de la presente Resolución, como modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del sitio web www.argentina.gob.ar/cnv.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar la presentación de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del sitio web www.argentina.gob.ar/cnv.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina, cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el sitio web www.argentina.gob.ar/cnv, y oportunamente archívese.

Manuel Ignacio Calderon - Laura Ines Herbon - Sonia Fabiana Salvatierra - Roberto Emilio Silva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/02/2026 N° 7362/26 v. 13/02/2026



¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Resoluciones Conjuntas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Resolución Conjunta 9/2026

RESFC-2026-9-APN-SH#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2026

Visto el expediente EX-2026-13974399- -APN-DGDA#MEC, las leyes 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007, 820 del 25 de octubre de 2020, y la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 44 de la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo.

Que en el artículo 45 de la ley 27.798, se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a emitir Letras del Tesoro, para dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero, las que deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emitan.

Que en el apartado I del artículo 6º del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 5º del decreto 820 del 25 de octubre de 2020, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del actual Ministerio de Economía.

Que a través del artículo 2º de la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), se sustituyeron las normas de “Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública”, aprobadas mediante el artículo 1º de la resolución 162 del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Que en ese marco normativo se realizará una licitación por efectivo, para lo cual se procederá a la emisión del “Bono del Tesoro Nacional en pesos a tasa TAMAR con vencimiento 26 de febrero de 2027”, y a las ampliaciones de las emisiones de la “Letra del Tesoro Nacional Capitalizable en pesos con vencimiento 17 de abril de 2026”, emitida originalmente mediante el artículo 1º de la resolución conjunta 63 del 11 de diciembre de 2025 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2025-63-APN-SH#MEC), de la “Letra del Tesoro Nacional vinculada al dólar estadounidense cero cupón con vencimiento 30 de abril de 2026”, emitida originalmente mediante el artículo 3º de la resolución conjunta 47 del 26 de septiembre de 2025 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2025-47-APN-SH#MEC), de la “Letra del Tesoro Nacional Capitalizable en pesos con vencimiento 31 de julio de 2026”, emitida originalmente mediante el artículo 2º de la resolución conjunta 6 del 28 de enero de 2026 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2026-6-APN-SH#MEC), de la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a tasa TAMAR con vencimiento 31 de agosto de 2026”, emitida originalmente mediante el artículo 2º de la resolución conjunta 58 del 5 de noviembre de 2025 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2025-58-APN-SH#MEC), de la “Letra del Tesoro Nacional Capitalizable en pesos con vencimiento 30 de noviembre de 2026”,

emitida originalmente mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 63/2025 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, y del “Bono del Tesoro Nacional capitalizable en pesos con vencimiento 15 de enero de 2027”, emitido originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 6 del 29 de enero de 2025 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2025-6-APN-SH#MEC).

Que asimismo corresponde realizar las imputaciones a las autorizaciones presupuestarias del corriente ejercicio fiscal de los montos emitidos y no colocados del “Bono del Tesoro Nacional en pesos cero cupón con ajuste por CER vencimiento 30 de junio de 2026”, emitido originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 8 del 30 de enero de 2024 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2024-8-APN-SH#MEC), y del “Bono del Tesoro Nacional en pesos cero cupón con ajuste por CER vencimiento 15 de diciembre de 2026”, emitido originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 16 del 12 de marzo de 2024 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2024-16-APN-SH#MEC).

Que las operaciones que se impulsan, cuyos vencimientos operan en ejercicios futuros, se encuentran dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 44 de la ley 27.798.

Que las operaciones que se impulsan, cuyos vencimientos operan dentro de este ejercicio, se encuentran dentro del límite establecido en el artículo 45 de la ley 27.798.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en los artículos 44 y 45 de la ley 27.798, y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la emisión del “Bono del Tesoro Nacional en pesos a tasa TAMAR con vencimiento 26 de febrero de 2027”, por hasta la suma de valor nominal original necesaria para cubrir la demanda en el proceso de licitación que se realizará el día 11 de febrero del corriente año, que no podrá superar el monto de valor nominal original pesos cinco billones (VNO \$ 5.000.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 13 de febrero de 2026.

Fecha de vencimiento: 26 de febrero de 2027.

Moneda de denominación, suscripción y pago: pesos.

Precio de emisión original: a la par.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Intereses: devengará intereses a la tasa efectiva mensual “TAMAR TEM” capitalizable mensualmente hasta el vencimiento del instrumento. Los intereses serán calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360). Para el cálculo se utilizará la siguiente fórmula:

$$VPV = VNO * (1 + TAMAR TEM)^{\left(\frac{DÍAS}{360}\right) * 12}$$

Donde:

DÍAS: cantidad de días transcurridos entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento, calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360).

VPV: Valor de Pago al Vencimiento.

VNO: Valor Nominal Original.

TAMAR TEM:

$$TAMAR TEM = \left[\left(1 + \frac{TAMAR + MARGEN}{\left(\frac{365}{32} \right)} \right)^{\left(\frac{365}{32} \right)} \right]^{\left(\frac{1}{12} \right)} - 1$$

Siendo:

TAMAR: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000) - TAMAR promedio bancos privados -, calculado considerando las tasas publicadas, durante el plazo del título, por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) desde diez (10) días hábiles antes del inicio de la fecha de emisión hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha vencimiento.

MARGEN: será determinado en la licitación del día 11 de febrero de 2026. Una vez establecido éste se mantendrá hasta el vencimiento del instrumento.

Denominación mínima: será de valor nominal original pesos uno (VNO \$ 1).

Colocación: se llevará a cabo conforme las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA).

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en A3 Mercados SA y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BCRA, en su carácter de Agente de Registro del Bono.

Exenciones impositivas: gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: la ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la ampliación de la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional Capitalizable en pesos con vencimiento 17 de abril de 2026”, emitida originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 63 del 11 de diciembre de 2025 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2025-63-APN-SH#MEC), por hasta la suma de valor nominal original necesaria para cubrir la demanda en el proceso de licitación que se realizará el día 11 de febrero del corriente año, en el marco de las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, que no podrá superar el monto de valor nominal original pesos cuatro billones ochocientos cincuenta mil millones (VNO \$ 4.850.000.000.000)

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la ampliación de la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional vinculada al dólar estadounidense cero cupón con vencimiento 30 de abril de 2026”, emitida originalmente mediante el artículo 3° de la resolución conjunta 47 del 26 de septiembre de 2025 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2025-47-APN-SH#MEC), por hasta la suma de valor nominal original necesaria para cubrir la demanda en el proceso de licitación que se realizará el día 11 de febrero del corriente año, en el marco de las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, que no podrá superar el monto de valor nominal original dólares estadounidenses tres mil seiscientos millones (VNO USD 3.600.000.000).

ARTÍCULO 4°.- Dispónese la ampliación de la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional Capitalizable en pesos con vencimiento 31 de julio de 2026”, emitida originalmente mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 6 del 28 de enero de 2026 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2026-6-APN-SH#MEC), por hasta la suma de valor nominal original necesaria para cubrir la demanda en el proceso de licitación que se realizará el día 11 de febrero del corriente año, en el marco de las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, que no podrá superar el monto de valor nominal original pesos cinco billones (VNO \$ 5.000.000.000.000)

ARTÍCULO 5°.- Dispónese la ampliación de la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a tasa TAMAR con vencimiento 31 de agosto de 2026”, emitida originalmente mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 58 del 5 de noviembre de 2025 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2025-58-APN-SH#MEC), por hasta la suma de valor nominal original necesaria para cubrir la demanda en el proceso de licitación que se realizará el día 11 de febrero del corriente año, en el marco de las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, que no podrá superar el monto de valor nominal original pesos cuatro billones seiscientos mil millones (VNO \$ 4.600.000.000.000).

ARTÍCULO 6°.- Dispónese la ampliación de la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional Capitalizable en pesos con vencimiento 30 de noviembre de 2026”, emitida originalmente mediante el artículo 2° de la resolución conjunta

63/2025 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, por hasta la suma de valor nominal original necesaria para cubrir la demanda en el proceso de licitación que se realizará el día 11 de febrero del corriente año, en el marco de las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2º de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, que no podrá superar el monto de valor nominal original pesos cuatro billones novecientos cincuenta mil millones (VNO \$ 4.950.000.000.000).

ARTÍCULO 7º.- Dispónese la ampliación de la emisión del “Bono del Tesoro Nacional Capitalizable en pesos con vencimiento 15 de enero de 2027”, emitido originalmente mediante el artículo 1º de la resolución conjunta 6 del 29 de enero de 2025 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2025-6-APN-SH#MEC), por hasta la suma de valor nominal original necesaria para cubrir la demanda en el proceso de licitación que se realizará el día 11 de febrero del corriente año, en el marco de las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2º de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, que no podrá superar el monto de valor nominal original pesos tres billones setecientos cincuenta mil millones (VNO \$ 3.750.000.000.000).

ARTÍCULO 8º.- Dispónese la imputación del monto emitido y no colocado del “Bono del Tesoro Nacional en pesos cero cupón con ajuste por CER vencimiento 30 de junio de 2026”, emitido originalmente mediante el artículo 1º de la resolución conjunta 8 del 30 de enero de 2024 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2024-8-APN-SH#MEC), por un total de valor nominal original pesos tres billones trescientos cuarenta y dos mil veintiséis millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y uno (VNO \$ 3.342.026.656.981) a las autorizaciones presupuestarias del corriente ejercicio contenidas en el artículo 45 de la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, que se colocará en el marco de las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2º de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 9º.- Dispónese la imputación del monto emitido y no colocado del “Bono del Tesoro Nacional en pesos cero cupón con ajuste por CER vencimiento 15 de diciembre de 2026”, emitido originalmente mediante el artículo 1º de la resolución conjunta 16 del 12 de marzo de 2024 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2024-16-APN-SH#MEC), por un total de valor nominal original pesos cuatro billones setecientos cuarenta y cinco mil nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y cinco (VNO \$ 4.745.009.652.775) a las autorizaciones presupuestarias del corriente ejercicio contenidas en el artículo 45 de la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, que se colocará en el marco de las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2º de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 10.- Autorízase a las/los titulares de la Oficina Nacional de Crédito Público, o de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, o de la Dirección de Operaciones de Crédito Público, o de la Dirección de Programación e Información Financiera, o de la Dirección de Análisis del Financiamiento, o de la Coordinación de Títulos Públicos, o de la Coordinación de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas en los artículos 1º a 9º de esta resolución.

ARTÍCULO 11.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

E/E Jose Garcia Hamilton - Carlos Jorge Guberman

e. 12/02/2026 N° 7281/26 v. 12/02/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Disposiciones Conjuntas

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE COMISIONES MÉDICAS Y GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Disposición Conjunta 1/2026

DISFC-2026-1-APN-GAYF#SRT

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2026

VISTO el Expediente EX-2024-105407309-APN-GAYF#SRT, las Leyes N° 19.549, N° 24.241, N° 24.557, N° 26.425, N° 27.348, los Decretos N° 1.759 de fecha 03 de abril de 1972 (t.o. 2017), N° 659 de fecha 24 de junio de 1996 y modificatorios, N° 2.104 y N° 2.105, ambos de fecha 04 de diciembre de 2008, las Resoluciones de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 738 de fecha 12 de julio de 2017, N° 23 de fecha 14 de marzo de 2024, N° 51 de fecha 22 de julio de 2024 -y su modificatoria N° 75 de fecha 01 de noviembre de 2024-, la Resolución de la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) N° 384 de fecha 17 de mayo de 1996 -t.o. según Resolución de la entonces S.A.F.J.P. N° 32 de fecha 08 de mayo de 1998-, la Disposición de Firma Conjunta entre Gerencia de Administración de Comisiones Médicas (G.A.C.M.) y la Gerencia de Administración y Finanzas (G.A. Y F.) N° 1 de fecha 26 de agosto de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Ley N° 24.241 creó las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, como órganos administrativos independientes e imparciales, con competencias asignadas por el artículo 48 y subsiguientes de la Ley N° 24.241 y el artículo 21 de la Ley N° 24.557.

Que según las disposiciones del artículo 15 de la Ley N° 26.425, el personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeña ante las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, así como los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico necesarios para su adecuado funcionamiento, fue transferido a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.).

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto N° 2.104 de fecha 04 de diciembre de 2008 y el artículo 6° del Decreto N° 2.105 de fecha 04 de diciembre de 2008, se facultó a esta S.R.T. a dictar las normas aclaratorias y complementarias para la implementación de la Ley N° 26.425, asignándole asimismo todas las competencias de la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) relativas al funcionamiento de las Comisiones Médicas y de la Comisión Médica Central.

Que, en tal contexto, debe traerse que mediante la Resolución de la entonces S.A.F.J.P. N° 384 de fecha 17 de mayo de 1996 -texto ordenado según la Resolución de la entonces S.A.F.J.P. N° 32 de fecha 08 de mayo de 2008-, a través de la cual se creó la Nómina de Prestadores de Exámenes Complementarios y de Profesionales Interconsultores por Especialidad en las Comisiones Médicas.

Que la resolución mencionada en el considerando precedente establece que los honorarios y aranceles de los Prestadores de Exámenes Complementarios y Profesionales Interconsultores serán la única contraprestación que recibirán por los servicios brindados, los que no podrán ser superiores a los establecidos en el "Tarifario Médico Previsional" aprobado.

Que los valores fijados en el "Tarifario Médico Previsional" para las prácticas e interconsultas médicas se encuentran habitualmente afectados por las modificaciones que se realizan sobre factores objetivos, como el costo de los salarios profesionales y del personal de los prestadores, el aumento de precios de medicamentos de venta libre y bajo receta, los insumos nacionales e importados para las prácticas de diagnóstico y análisis clínicos, ajustes en los costos de los diferentes capítulos de la Seguridad Social y sus efectores, tanto públicos, privados, como así también en las obras sociales nacionales y provinciales.

Que, debido al desajuste observado en los valores actuales del "Tarifario Médico Previsional", resulta imperativo proceder a la actualización de los valores máximos vigentes para evitar la pérdida de prestadores y las consecuencias que dicha situación generaría en el normal funcionamiento de las Comisiones Médicas.

Que, a los efectos, mediante la Resolución S.R.T. N° 738 de fecha 12 de julio de 2017, se estableció como referencia, a los fines de la actualización del "Tarifario Médico Previsional", la evolución del capítulo "atención médica y gastos

para la salud" del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) Nivel General en el Gran Buenos Aires, que publica el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC).

Que, en tal contexto, se estableció como valor de referencia la División C.O.I.C.O.P. N° 6 titulada "Salud" del I.P.C. Nivel General en el Gran Buenos Aires, que publica el INDEC, incorporándolo en equitativa incidencia con el indicador Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (R.I.P.T.E.), habida cuenta que los servicios sanitarios y estudios médicos requieren la participación ineludible de personal remunerado.

Que, mediante el artículo 6° de la Resolución S.R.T. N° 23 de fecha 14 de marzo de 2024, se introdujeron modificaciones estructurales al régimen de aranceles, sustituyendo la denominación "Tarifario Médico Previsional" por "Tarifario Médico" -modificación que tuvo por objeto integrar los regímenes laboral y previsional aplicables a los trámites sustanciados ante Comisiones Médicas -, y la aprobación del nuevo "Tarifario Médico" obrante como Anexo V IF-2024-27203140-APN-SRT#MCH de dicho acto.

Que, asimismo, el artículo 9° de la resolución citada en el considerando precedente, estableció un incremento del TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (39 %) por zona desfavorable, para las provincias de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SANTA CRUZ, CHUBUT, NEUQUÉN, RÍO NEGRO y LA PAMPA.

Que, atento el tiempo transcurrido desde la última actualización de los valores del "Tarifario Médico" mediante Disposición de Firma Conjunta DISFC-2025-1-APN-GAYF#SRT de fecha 26 de agosto de 2025, el Departamento de Gestión Presupuestaria y Contabilidad mediante Memorándum ME-2025-140354900-APN-SF#SRT de fecha 18 de diciembre de 2025, y su providencia complementaria PV-2026-09502801-APN-SF#SRT de fecha 27 de enero de 2026, llevó adelante el análisis correspondiente a los fines de una nueva actualización de los valores establecidos en el tarifario vigente, el cual arrojó, según informara, un incremento porcentual aproximado del CATORCE COMA SESENTA Y UN CENTÉCIMOS POR CIENTO (14,61 %) respecto de los valores aprobados mediante la DISFC-2025-1-APN-GAYF#SRT.

Que, por su parte, la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas mediante los Memorándums ME-2026-04954004-APN-GACM#SRT de fecha 14 de enero de 2026 y sus complementarios y aclaratorios ME-2026-06004531-APN-GACM#SRT de fecha 16 de enero de 2026 y ME-2026-08015831-APN-GACM#SRT de fecha 22 de enero de 2026 ha justificado la necesidad de adecuar el Tarifario Médico mediante la incorporación de nuevas prácticas y la autorización de prácticas no contempladas, en atención a la próxima implementación de la actualización de la TABLA DE EVALUACIÓN DE INCAPACIDADES LABORALES aprobada por el Decreto N° 659 de fecha 24 de junio de 1996, modificado por el Decreto N° 549 de fecha 05 de agosto de 2025, que incorporó criterios científicos actualizados y una metodología de valoración de las secuelas incapacitantes sustentada en la evidencia médica y en la prueba documental obrante en el expediente.

Que en el Memorándum ME-2026-04954004-APN-GACM#SRT se ha elaborado un detalle las prácticas por especialidades, códigos y denominaciones a modificar o adecuar e incorporar nuevas.

Que, en el Memorándum ME-2026-08015831-APN-GACM#SRT y con relación a la práctica de laboratorio "01.01.001 - ACTO BIOQUÍMICO", se precisó el criterio de facturación aplicable a fin de garantizar una interpretación uniforme de su alcance, resultando pertinente adoptar como referencia lo establecido en las normas específicas e interpretaciones del Nomenclador Bioquímico Único (NBU), conforme en el cual, el acto bioquímico se factura por prescripción médica, con independencia de la cantidad de análisis solicitados en una misma orden.

Que la Gerencia de Asuntos Legales de esta S.R.T. ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta conforme las atribuciones emergentes en el artículo 36, apartado 1, inciso e) de la Ley N° 24.557, el artículo 3° de la Ley N° 19.549, la Ley N° 24.241, el artículo 15 de la Ley N° 26.425, el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 1.759 de fecha 03 de abril de 1972 (t.o. 2017), el artículo 10 del Decreto N° 2.104/08 y el artículo 6° del Decreto N° 2.105/08, el artículo 5° de la Resolución S.R.T. N° 738/17, los artículos 13 y 14 de la Resolución S.R.T. N° 23/24 y la Resolución S.R.T. N° 51 de fecha 22 de julio de 2024 -y su modificatoria Resolución S.R.T. N° 75 de fecha 01 de noviembre de 2024-.

Por ello,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE COMISIONES MÉDICAS
Y
EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DISPONEN:

ARTÍCULO 1°.- Actualízanse los valores del "Tarifario Médico" que como Anexo IF-2026-14075352-APN-GAYF#SRT, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese las descripciones de las siguientes prácticas:

- En el rubro R 1 - LABORATORIO práctica 01.01.481, por "HEPATOGRAMA COMPLETO (Incluye 01.01.110/174/3 57/771/873/874)".

- En la especialidad R 29 - NEUROLOGÍA codificación 29.01.003, reemplazar por “VIDEONISTAGMOGRAFIA (INCLUYE PRUEBAS CALORICAS)”.
- En el rubro R 31 - OTORRINOLARINGOLOGÍA práctica 31.01.512, modificar por “SIMULACION O PRUEBA DE JUICIO (COMPRENDE A.T. CONVENCIONAL, LOGO CONVENCIONAL, TEST DE HARRIS PARA HIPOACUSIA)”.

ARTÍCULO 3º.- Incorpórense a la especialidad R 1- LABORATORIO las prácticas “01.01.001 ACTO BIOQUÍMICO

- (1) acto bioquímico por prescripción médica, con independencia de la cantidad de análisis solicitados”, “01.01.307 ETANOL, TOXICO EN SANGRE”, “01.01.420 GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA (GAMMA)”, “01.01.594 LACTICO DEHIDROGENASA -LDH-”, “01.01.771 PROTOMBINA, TIEMPO DE (Incluido en 171, 481)”, “01.01.873 TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA (INCLUIDA EN 481)”, “01.01.874 TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRÚVICA (INCLUIDA EN 481)”, “01.01.902 UREA, sérica” “01.02.545 MICROALBUMINURIA -RIE-”, “01.02.811 INDICE de LESIÓN RENAL (ABUMINA / CREATININA) - urinario” y “01.02.812 ALBUMINA - sérica”.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que la práctica “01.01.001 - ACTO BIOQUÍMICO - (1) acto bioquímico por prescripción médica, con independencia de la cantidad de análisis solicitados” será facturada conforme el criterio adoptado por el Nomenclador Bioquímico Único (NBU), correspondiendo la facturación de UN (1) acto bioquímico por prescripción médica, con independencia de la cantidad de análisis solicitados en la misma.

ARTÍCULO 5º.- Incorpórense a la especialidad R 42 - INTERCONSULTAS las prácticas 42.01.030 “INTERCONSULTA FONOAUDIOLÓGICA” y 42.01.031 “INTERCONSULTA TOXICOLÓGICA”.

ARTÍCULO 6º.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del DÉCIMO (10) día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ignacio Jose Isidoro Subizar - Marcelo Feldman

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/02/2026 N° 7300/26 v. 12/02/2026

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gob.ar

Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1º del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 28/01/2026, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 28/01/2026, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6,50 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTEADA								EFECTIVA ANUAL ADELANTEADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTEADA		
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	05/02/2026	al	06/02/2026	35,17	34,66	34,17	33,68	33,20	32,73	30,02%	2,891%
Desde el	06/02/2026	al	09/02/2026	36,29	35,75	35,22	34,70	34,19	33,69	30,82%	2,983%
Desde el	09/02/2026	al	10/02/2026	34,25	33,77	33,30	32,83	32,38	31,93	29,35%	2,815%
Desde el	10/02/2026	al	11/02/2026	36,80	36,24	35,70	35,16	34,64	34,13	31,18%	3,025%
Desde el	11/02/2026	al	12/02/2026	35,53	35,01	34,50	34,00	33,51	33,03	30,28%	2,920%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA								EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA		
Desde el	05/02/2026	al	06/02/2026	36,22	36,76	37,31	37,87	38,44	39,03	42,89%	2,977%
Desde el	06/02/2026	al	09/02/2026	37,42	37,99	38,57	39,17	39,79	40,41	44,55%	3,075%
Desde el	09/02/2026	al	10/02/2026	35,25	35,76	36,28	36,81	37,35	37,90	41,55%	2,897%
Desde el	10/02/2026	al	11/02/2026	37,95	38,54	39,14	39,76	40,39	41,03	45,31%	3,119%
Desde el	11/02/2026	al	12/02/2026	36,60	37,15	37,71	38,28	38,87	39,46	43,42%	3,008%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 30/01/2026 para: 1) MiPyMEs: Se percibirá una Tasa de Interés De 1 a 6 días del 28,00%TNA, Hasta 15 días del 33,00%TNA, Hasta 30 días del 35,00% TNA, Hasta 60 días del 36,00% TNA, Hasta 90 días del 37,00% TNA, de 91 a 180 días del 41,00% TNA, de 181 a 360 días del 44,00% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 39,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés De 1 a 6 días del 28,00%, Hasta 15 días del 33,00% TNA, Hasta 30 días del 34,00% TNA, Hasta 60 días del 35,00% TNA, Hasta 90 días del 36,00% TNA, de 91 a 180 días del 40,00% TNA y de 181 a 360 días del 43,00% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria Mazza, Subgerente Departamental.

e. 12/02/2026 N° 7290/26 v. 12/02/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA COMODORO RIVADAVIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 inc. i) CÓDIGO ADUANERO

Atento desconocer el paradero, como así también domicilio dentro de la República Argentina del Sr. JUAN CARLOS NAVARRO CELEDON, de nacionalidad chileno, RUN 9.821.729-0 se le notifica por éste medio que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles perentorios, deberá comparecer a la sede de ésta Aduana de Comodoro Rivadavia, sita en Ameghino N° 1152 de la localidad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, a efectos de presentarse en el Sumario Contencioso N° 1-2026/8 instaurado en su contra, por presunta infracción a los art. 962 del Código Aduanero, oportunidad en la cual podrá ejercer su derecho de defensa y ofrecer las pruebas que considere pertinente. Todo ello bajo apercibimiento de rebeldía, art. 1105 del Código de la materia. Asimismo se le notifica

que deberá constituir domicilio dentro del radio de esta División Aduana Comodoro Rivadavia (Art. 1.001 del C. Aduanero) bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 1.004 del citado texto legal, quedando las próximas providencias e incluso la declaración de rebeldía y actos resolutivos, notificados ministerio legis. Asimismo se le recuerda que en todas las presentaciones en que se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado, conforme art. 1034 del mismo marco normativo, y de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, ésta deberá acreditar la personería invocada en la primera presentación, arts. 1030 y 1031 del citado cuerpo legal. Se le hace saber que el pago de la multa mínima que le pudiere corresponder asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 526.266,13) monto que, de ser abonado dentro del mencionado plazo, producirá la extinción de la acción fiscal sin que se registren antecedentes infraccionales en su contra (Art. 930 Código Aduanero).

Adrian Walter Wilberger, Administrador de Aduana.

e. 12/02/2026 N° 7306/26 v. 12/02/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “B” 13118/2026

10/02/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS: Ref.: Circular OPASI 2 – Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgte. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

Toda la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en el siguiente cuadro) puede ser consultada accediendo a: [www.bcra.gob.ar/Estadísticas e indicadores /Monetarias y Financieras /Tasas de interés / Tasas y coeficientes de referencia del BCRA / Coeficiente de Estabilización de Referencia \(CER\), series diarias. Archivos de datos: https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadísticas/ceraaaa.xls, donde aaaa indica el año. https://www.bcra.gob.ar/archivos/Pdfs/PublicacionesEstadísticas/diar_cer.xls, serie histórica. Referencias metodológicas: https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadísticas/bolmetes.pdf. https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadísticas/tasmet.pdf. Consultas: estadis.monyfin@bcra.gob.ar. Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI: El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en: https://www.bcra.gob.ar/normasespeciales-para-la-divulgacion-de-datos-fmi/](http://www.bcra.gob.ar/Estadísticas e indicadores /Monetarias y Financieras /Tasas de interés / Tasas y coeficientes de referencia del BCRA / Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), series diarias. Archivos de datos: https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadísticas/ceraaaa.xls, donde aaaa indica el año. https://www.bcra.gob.ar/archivos/Pdfs/PublicacionesEstadísticas/diar_cer.xls, serie histórica. Referencias metodológicas: https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadísticas/bolmetes.pdf. https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadísticas/tasmet.pdf. Consultas: estadis.monyfin@bcra.gob.ar. Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI: El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en: https://www.bcra.gob.ar/normasespeciales-para-la-divulgacion-de-datos-fmi/)

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación “B” se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/02/2026 N° 7265/26 v. 12/02/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “B” 13119/2026

10/02/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS: Ref.: Unidad de Valor Adquisitivo actualizable por “CER” – Ley 25.827 (“UVA”).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgte. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: [www.bcra.gob.ar/Estadísticas e indicadores / Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas y coeficientes de referencia del BCRA / Unidad de Valor Adquisitivo \(UVA\), series diarias. Archivos de datos: https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadísticas/uvaaaaaa.xls, donde aaaa indica el año. https://www.bcra.gob.ar/archivos/Pdfs/PublicacionesEstadísticas/diar_uva.xls, serie histórica. Referencias metodológicas: https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadísticas/bolmetes.pdf. https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadísticas/tasmet.pdf. Consultas: estadis.monyfin@bcra.gob.ar. Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI: El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en: https://www.bcra.gob.ar/normasespeciales- para-la-divulgacion-de-datos-fmi/](http://www.bcra.gob.ar/Estadísticas e indicadores / Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas y coeficientes de referencia del BCRA / Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), series diarias. Archivos de datos: https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadísticas/uvaaaaaa.xls, donde aaaa indica el año. https://www.bcra.gob.ar/archivos/Pdfs/PublicacionesEstadísticas/diar_uva.xls, serie histórica. Referencias metodológicas: https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadísticas/bolmetes.pdf. https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadísticas/tasmet.pdf. Consultas: estadis.monyfin@bcra.gob.ar. Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI: El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en: https://www.bcra.gob.ar/normasespeciales- para-la-divulgacion-de-datos-fmi/)

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/02/2026 N° 7267/26 v. 12/02/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los señores Jorge Alberto Mendevil (DNI 12.750.608), Maximiliano Alberto Mendevil (DNI 34.050.190), Gabriel Tomás Tarnovsky (DNI 21.307.410), Marcelo Alejandro Girat (DNI 17.226.018) y a la señora Jorgelina Mendevil (DNI 36.860.198), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente Electrónico 109574/24 (EX-2024-00109574-GDEBCRA-GFANA#BCRA), Sumario 8495, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Mariana Berta Bernetich, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernán Javier Clark, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/02/2026 N° 7099/26 v. 20/02/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al representante de la firma OCBE S.R.L. (CUIT 30-71618290-4), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente Electrónico 65793/24 (EX-2024-00065793-GDEBCRA-GSEN#BCRA), Sumario 8298, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (TO por Decreto 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Mariana Berta Bernetich, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernán Javier Clark, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/02/2026 N° 7114/26 v. 20/02/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, sito en la Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informa que, en el EX-2025-120340706-APN-CSCYM#INAES el Directorio del Organismo dictó la Resolución RESFC-2025-2261-APN-DI#INAES, mediante la cual ordenó Suspender la Operatoria a la COOPERATIVA DE TRABAJO 28 DE JULIO LIMITADA, matrícula N° 15.145 (CUIT N° 30-66169323-8), con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos de lo estipulado en el artículo 1°

incisos c) y d) de la Resolución INAES N.º 1659/2016 (T.O. Resol. N° 3916/18) Asimismo se ordenó la instrucción de actuaciones sumariales en los términos contemplados en el Anexo I de la Resolución 1659/16 (T.O Resol. N° 3916/18), Se notifica además que he sido designada como instructora sumariante FDO: Dra. Geraldine Mac Cormack.

Geraldine Elena Mac Cormack, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 12/02/2026 N° 7125/26 v. 12/02/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, (CABA) informa que por RESFC-2026-30-APN-DI#INAES se ordenó SUSPENDER EL SERVICIO DE GESTIÓN DE PRESTAMOS a la entidad ASOCIACION MUTUAL DE ACTIVIDADES CREDITICIAS "AMACRED" – Matrícula CF 2.559, CUIT 30-70964009-3, en el EX-2026-06710709-APN-CSCYM#INAES, de conformidad a lo normado en el artículo 1 incisos c) y d) de la Resolución INAES 1659/16 (T.O. 3916/18). Asimismo, se ordenó la instrucción de sumario en los términos contemplados en la Resolución 1659/16 (T.O. Res. 3916/18), conforme el anexo 1 de dicha Resolución. Se notifica además que he sido designada como instructora sumariante FDO: DRA PATRICIA ELSA URGA.

Patricia Urga, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 12/02/2026 N° 7126/26 v. 12/02/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, (CABA) informa que por RESFC-2026-33-APN-DI#INAES se ordenó SUSPENDER EL SERVICIO DE GESTIÓN DE PRESTAMOS a la entidad MUTUAL MILANO – Matrícula CF 2.618, CUIT 30-71099479-6, en el EX-2026-06705521-APN-CSCYM#INAES, de conformidad a lo normado en el artículo 1 incisos c) y d) de la Resolución INAES 1659/16 (T.O. 3916/18). Asimismo, se ordenó la instrucción de sumario en los términos contemplados en la Resolución 1659/16 (T.O. Res. 3916/18), conforme el anexo 1 de dicha Resolución. Se notifica además que he sido designada como instructora sumariante FDO: DRA PATRICIA ELSA URGA.

Patricia Urga, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 12/02/2026 N° 7127/26 v. 12/02/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maní (Arachis hypogaea L.) de nombre ASEM 452-RC INTA obtenida por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Representante legal: MARCELO DANIEL LABARTA

Ing. Agr. Patrocinante: JORGE BALDESSARI

Fundamentación de novedad: ASEM 452-RC INTA es una variedad de maní del tipo Virginia. A la madurez, su semilla presenta tegumento de color rosa pálido, rasgo que la diferencia claramente del cultivar ASEM 400 INTA, cuyo tegumento es de color castaño. Además, ASEM 452-RC INTA posee una forma de semilla corta y ancha, mientras que ASEM 451-RC INTA se caracteriza por una forma cilíndrica con extremos aguzados.

Fecha de verificación de estabilidad: 29/11/2010

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Martin Famulari, Presidente.

e. 12/02/2026 N° 7475/26 v. 12/02/2026

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 02/02/2026, 03/02/2026, 04/02/2026, 05/02/2026 y 06/02/2026 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2026-15044926-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2026-15045566-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2026-15046224-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2026-15046971-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2026-15047523-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Mag. Martin Augusto Cortese - Director Nacional - Direccion Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/02/2026 N° 7291/26 v. 12/02/2026

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a “Búsqueda Avanzada”, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza al representante legal de ARECO CAMBIOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-71628180-5) para que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezca ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario (“GACC”) del BCRA, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina “8601”, de la CABA (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho en el marco del Expediente Electrónico N° EX-2024-00247305- -GDEBCRA-GSEN#BCRA (vinculado al Sumario en lo Cambiario N° 8427), caratulado “ARECO CAMBIOS S.A. Y OTROS”, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndole saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Asimismo, en el contexto de estos autos, este BCRA notifica que por auto de fecha 05/02/26 se resolvió citar a prestar declaración, como presunto infractor, al señor Pablo Gabriel DEL PRIORE (D.N.I. N° 23.606.239), conforme a los términos del art. 5°, inciso c) del citado cuerpo normativo, ante la GACC de este BCRA para el día 27 de febrero de 2026, a las 11:00 hs., bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/02/2026 N° 6515/26 v. 18/02/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Jonatan Horacio RODRIGUEZ (DNI 34095225) y al representante legal de la firma RODEZA SAS (CUIT N° 30-781675727-3) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina “8620”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° EX-2021-00229824-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8470 caratulado “RODEZA SAS y otro” que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/02/2026 N° 6817/26 v. 19/02/2026

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

EDICTO. La COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante CNV), con domicilio en 25 de Mayo 175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita a los Sres. Lucas Alan MARTINO (D.N.I. N° 35.363.804) y Gastón Maximiliano VAI (D.N.I. N° 36.293.960), para que en plazo de DIEZ (10) días hábiles se presenten y tomen vista de lo actuado en el Expediente EX-2025-107979672- -APN-GIEI#CNV “DIGITALIZACIÓN EXPTE. N° 207/2023 MT CAPITAL S.A. S/ POSIBLES INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS”, que tramita ante la Subgerencia de Sumarios a Intervinientes en la Oferta Pública de esta CNV, bajo apercibimiento de tenerlos por notificados en forma automática de la Resolución RRFCO-2025-310-APN-DIR#CNV de fecha 14 de octubre de 2025 -por la que se les instruye sumario disciplinario- y de las sucesivas Resoluciones o Disposiciones que recaigan en dicho expediente, en la sede de la CNV. Publíquese edictos durante TRES (3) días seguidos en el BOLETÍN OFICIAL. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de febrero de 2026. Jennifer Ibañez, Subgerente y Conductora de Sumarios a Intervinientes en la Oferta Pública.

Alberto Raul Ramirez, Subresponsable, Subgerencia de Administración.

e. 10/02/2026 N° 6511/26 v. 12/02/2026

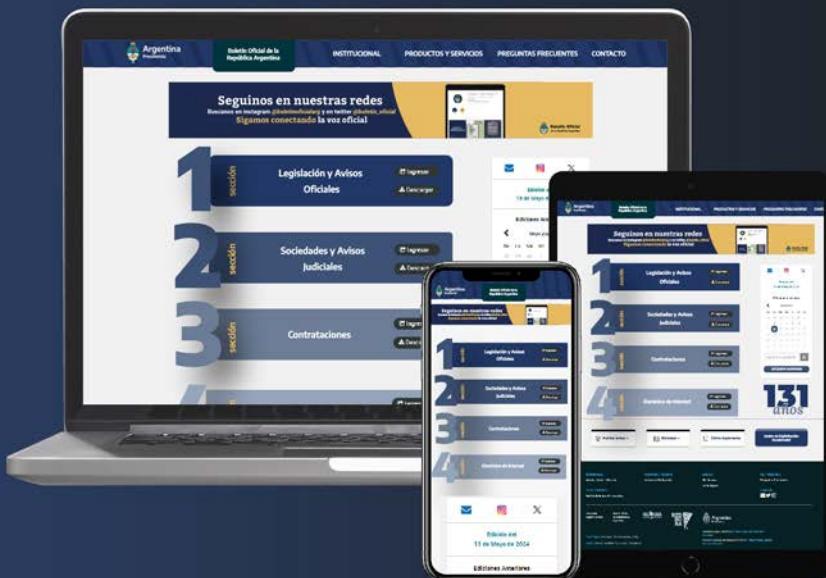
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL de ASOCIATIVISMO y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 – CABA-, NOTIFICA que ha resuelto mediante la RESFC-2026-361-APN-DI#INAES aplicar el Retiro de Autorización para funcionar a la COOPERATIVA DE TRABAJO “COLABORADORES UNIDOS” LIMITADA, Matrícula N.º 59608, CUIT 30-71728286-4, con domicilio legal en la calle Maipo, entrada B, nro. 74, dpto. B, de la localidad de Villa Celina, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta, son oponibles los siguientes recursos de acuerdo al Decreto 1759/72 (T.O. 2017): a) Revisión: TREINTA (30) días hábiles administrativos (art. 100); b) Reconsideración: VEINTE (20) días hábiles administrativos (art. 84); c) Aclaratoria: CINCO (5) días hábiles administrativos (art. 102); d) Alzada: TREINTA (30) días hábiles administrativos (art. 94); e) Recurso judicial directo: TREINTA (30) días hábiles (art. 103 de la Ley 20.337). Queda usted debidamente notificado.

Nicolas Alves, Asistente Administrativo, Despacho.

e. 11/02/2026 N° 6935/26 v. 13/02/2026

¡Accedé a las publicaciones del Boletín Oficial desde cualquier lugar!



Podés descargar la edición que quieras desde tu celular, tablet o computadora para guardarla, imprimirla o compartirla.

¿Necesitás imprimir el Boletín?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Descargá la sección que quieras leer
- 3 Imprimila y ¡listo!



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación